

IHS

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

27 NOVIEMBRE 1950

NÚMERO 10

### ALOCUCION PASTORAL DESPUES DE REGRESAR DE ROMA Y ASISTIR A LA DEFINICIÓN DOGMÁTICA DE LA ASUNCIÓN

**A**L despedirnos para Roma, carísimos diocesanos, os dirigimos una Alocución, pidiendo Nos acompañárais con vuestras oraciones y exhortándoos a que en su día solemnizarais aquí, cuanto fuere posible, con manifestaciones de íntima y jubilosa piedad, unidos en espíritu al Papa, el fausto acontecimiento anunciado. Magníficamente lo cumplisteis, cual era de esperar de vuestra fe y tradicional devoción mariana, y así debemos ahora repetiros las merecidas gracias y felicitaciones, que ya desde allí telegráficamente os enviamos.

\*

Además, plácenos añadir unas palabras de lo que en Roma vimos e hicimos.

Con indecible alegría y llevándoos a todos en el corazón, el día primero de Noviembre oficialmente asistimos, revestido de mitra y pluvial, a los actos para siempre memorables que nuestro augusto Pontífice Pío XII realizó en honra de María Santísima: en la plaza de San Pedro, la Definición dogmática de la Asunción de María en cuerpo y alma a la gloria de los cielos; y en el interior de la Basílica, la nueva Misa Pontifical de la Asunción. Cierto es—y conviene bien notarlo—que no fué preparada, ni llamada, sino totalmente espontánea, la con-



currencia numerosísima, cual jamás tal vez se había visto, de Obispos llegados de todas partes del orbe, y de centenares y centenares de miles de fieles de toda lengua, pueblo y nación allí reunidos. Por esa espontaneidad, que era aun de mayor significación después de las continuas y densas peregrinaciones del Año Santo, este conjunto venía a improvisar más bellamente un testimonio apologético de nuestra Religión, una prueba visible y vibrantísima de la unidad y catolicidad de nuestra fe, del íntimo y universal amor a María, del entusiasta reconocimiento de este privilegio de la Asunción, y de la firmísima adhesión y acatamiento a la autoridad doctrinal del supremo Maestro que la definía. ¿Dónde pueden verse tales o parecidas maravillas fuera de nuestra una, santa, católica, apostólica, romana Iglesia?

En este acto, las palabras más solemnes y trascendentales del Papa, las que con indelebles caracteres de oro quedarán registradas y brillarán en la historia de la Iglesia y en los libros de la ciencia sagrada, fueron las siguientes: «Después de elevar a Dios muchas y reiteradas preces e invocar la luz del Espíritu de la verdad, para gloria de Dios omnipotente, que otorgó a la Virgen María su peculiar benevolencia, para honor de su Hijo, Rey inmortal de los siglos y vencedor del pecado y de la muerte, para acrecentar la gloria de esta misma augusta Madre y para gozo y alegría de toda la Iglesia, con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo y con la Nuestra, PRONUNCIAMOS, DECLARAMOS Y DEFINIMOS SER DOGMA DIVINAMENTE REVELADO QUE LA INMACULADA MADRE DE DIOS, SIEMPRE VIRGEN MARIA, CUMPLIDO EL CURSO DE SU VIDA TERRENA, FUE ASUNTA EN CUERPO Y ALMA A LA GLORIA CELESTE».

Ya el tono mismo de estas palabras demuestra que una tal declaración dogmática, una definición «ex cathedra», es el acto y la forma de enseñanza más importante del Magisterio de la Iglesia. Así es que ella se desarrolló con el apropiado ceremonial, en todos sus detalles majestuoso e impresionante: el Papa, sentado sólo él en su Cátedra y coronado con la mitra,

pronunció las augustas palabras, mientras todos los Cardenales y Arzobispos y Obispos, junto a él congregados, las escuchaban de pie y descubiertos, sin mitra ni solideo, mostrando en tal actitud su profundo y total acatamiento, y uniéndose después a las exultantes manifestaciones de la innumerable multitud, que apiñada llenaba por completo, a más de la Basílica, la anchurosa plaza y la amplia vía sobre que ésta se prolonga, y que aclamaba a la Virgen y al Papa de la Asunción. Espectáculo indescriptible; y ¿por qué no decirlo? hasta la naturaleza parecía asociarse al acto. En aquella hora, en el límpido azul del firmamento lucía espléndido el sol y se veía la blanca luna por cima del Vaticano, llevando a la mente las bellas comparaciones bíblico-marianas: «pulchra ut luna, electa ut sol», y como si también dijeran: en el cielo está María, gloriosa en alma y cuerpo, vestida de sol, coronada de estrellas, y puesta la luna por escabel de sus pies (Apoc. 12, 1).

\*

En la Constitución Apostólica que comienza con las palabras «Munificentissimus Deus» y que culmina con las de la Definición Dogmática, indica el Papa las razones de ésta, y de su oportunidad.

La Iglesia ha reconocido en todos tiempos el armonioso concierto de todas las extraordinarias prerrogativas concedidas por Dios a María; las ha venido contemplando y estudiando; y entre ellas brilla hoy día con luz más clara la de su Asunción a los cielos. La definición hecha por Pío IX en 1854 del dogma de la Inmaculada Concepción de María, «que está estrechísimamente relacionada con su Asunción gloriosa a los Cielos», hizo que los fieles se fijaran más y con más encendidas ansias desearan se efectuase también la Definición Dogmática de la Asunción. Desde entonces a este fin se multiplicaron cada día más las oraciones, los estudios de investigación mariológica, y las instancias a la Santa Sede. Todo esto tomó en su alta consideración Pío XII al comenzar el Pontificado, y fué así que, en 1.º de Mayo de 1946, envió una Carta encíclica a los Obispos de todo el mundo, preguntándoles con estos términos:

«Si vosotros, Venerables Hermanos, según vuestra eximia sabiduría y prudencia, estimáis que la Asunción corporal de la Bienaventurada Virgen María puede proponerse y definirse como dogma de fe: y si así lo deseáis con vuestro clero y pueblo». La contestación afirmativa unánime de casi todos los Obispos del mundo católico, concordés en esto con el Papa, fué ya una demostración de que tal verdad está contenida en el depósito de la revelación. En su Constitución Apostólica, el Pontífice, dando una mirada retrospectiva, señala los principales testimonios, indicios y vestigios, a través de los tiempos, de la profesión de esta verdad, que de cada día ha venido manifestándose más luminosamente; y luego concluye: «Como la Iglesia universal, en la que vive el Espíritu de Verdad, que la conduce infaliblemente al conocimiento de las verdades reveladas, en el curso de los siglos ha manifestado de muchos modos su fe, y como los Obispos del orbe católico, con casi unánime consentimiento, piden que sea definido como dogma de fe divina y católica la verdad de la Asunción corporal de la Bienaventurada Virgen María al cielo—verdad fundada en la Sagrada Escritura, profundamente arraigada en el alma de los fieles, confirmada por el culto eclesiástico desde tiempos remotísimos, sumamente en consonancia con otras verdades reveladas, espléndidamente ilustrada y explicada por el estudio de la ciencia y de la sabiduría de los teólogos,—creemos llegado el momento preestablecido por la providencia de Dios para proclamar solemnemente este privilegio de María Virgen».—Después de este resumen y de hacer constar su devoción y sus esperanzas de los beneficios que han de seguirse principalmente al pueblo cristiano, el Papa hace la Definición Dogmática con la forma que arriba hemos transcrito.

La plenitud de doctrina de este documento, que aquí rápidamente os hemos reseñado, tan solo se percibe con una íntegra y meditada lectura del mismo, la cual hará—y en su texto original para más conocer los finos matices de los conceptos—el venerable Clero en las Conferencias, y el Seminario en las aulas de teología. Por lo menos las partes principales, en ver-

sión castellana, se darán a conocer desde el púlpito al pueblo fiel. Escuchémoslo todos con los debidos sentimientos de fe, de homenaje y amor a Dios y a María, y de reverencia al Sumo Pontífice, quién lo termina con estas solemnes palabras de toda autoridad: «Ego Pius, Catholicae Ecclesiae Episcopus, ita definiendo subscripsi»: «Yo Pio, Obispo de la Iglesia Católica, definiendo así lo suscribo».

Los dogmas irradian siempre prácticas lecciones de vida cristiana. Una de las que se derivan del dogma de la Asunción y se indican en la Constitución Apostólica, resulta en verdad especialmente oportuna para estos tiempos, en que tan necesario es insistir en la cristiana valoración del cuerpo humano, respecto del cual dominan por una parte un culto lujurioso y envilecedor, y por otra una fiereza cruel y destructiva.

María, glorificada ya en cuerpo y alma en los cielos, es como una muestra adelantada y una alentadora esperanza de la perenne dignidad y hermosura, que, según fueren nuestros méritos, alcanzará también nuestro cuerpo el día de la resurrección universal, si, llevando ahora una vida verdaderamente cristiana y haciéndolo instrumento de acciones nobles y santas, nos levantamos sobre las vilezas de la corrupción moral y del materialismo imperante. Por tanto ¡arriba los corazones! «¡Sursum corda!» Nos contrista la muerte; pero, puesta la mira en lo alto, y contemplando allí a María gloriosa en cuerpo y alma, sea más firme nuestra fe, y más dulce nuestra esperanza en el dogma consolador de la futura universal resurrección de la carne.

¡Cuán sabiamente sentían y hermosamente significaban todo eso nuestros mayores, aquí en Menorca durante pasados siglos, cuando, inspirados por su honda fe y filial piedad mariana, hacían celebrar en el día de su óbito la Misa solemne de la Asunción de María! Efectivamente, en cuanto alcanzan los restos de nuestros incendiados archivos (s. XVI-XVII), consta que se hallaba de antiguo extendida por todas las parroquias de esta Diócesis la práctica de vincular los sufragios litúrgi-

cos, del día de la muerte y aun de sus aniversarios, a la intercesión de la Virgen Asunta.<sup>1</sup> Juzgando ser tal costumbre muy digna de notar, por su exquisita piedad y valor doctrinal, con el mayor interés la consignamos en Nuestras letras de contestación (31 Agosto 1946) a las de Su Santidad relativas a la posible definición dogmática (1 Mayo 1946); y, aunque no sea actualmente factible, por causa de las vigentes leyes litúrgicas, restablecerlo en idéntica forma, con todo os exhortamos, carísimos diocesanos, a que, ahora después de la definición del dogma, como prueba de una más atenta devoción al mismo, según el ejemplar espíritu de vuestros antepasados, al menos en las particulares plegarias, cuando recéis por los difuntos, no dejéis de encomendarles a la mediación de la Virgen, expresamente invocándola en su Asunción a los Cielos.—Es otro caso de lo que os hemos dicho repetidas veces: «nova et vetera»; más que suspirar sólo por lo nuevo, hay que volver de cuando en cuando los ojos atrás sobre el antiguo campo de Menorca, donde hay, casi perdidas y por recoger, piedras preciosas de auténtica piedad cristiana.

\*

El día siguiente a la Definición Dogmática, Su Santidad nos reunió a todos los Obispos que habíamos concurrido a ella, y, después de una Alocución de que en otra oportunidad os hablaremos, se dignó concedernos especial facultad para celebrar solemne Misa Pontifical de la Asunción e impartir en ella la Bendición Papal con indulgencia plenaria que, sin las limitaciones del Año Santo, podrá lucrarse tanto para los vivos como para los difuntos.

Considerando que Santa María de Mahón es la única iglesia parroquial de la Diócesis dedicada a este Misterio, hemos resuelto celebrar allí dicha solemnidad, usando de la gracia por Su Santidad concedida, el día 10 de Diciembre, Dominica II de Adviento. Y hemos de repetir lo que ya dijimos en nuestra anterior alocución: queremos y pedimos que, en honra de

(1) Véase: Boletín Oficial, año 1946, n.º 13 íntegro, y n.º 20, pág. 118.

Dios y de la Virgen, se generalice y resuene frecuentemente en todos los templos el canto del «Magnificat» por el pueblo; tanto más cuanto que la Iglesia lo ha puesto en la nueva Misa de la Asunción escogiendo para Evangelio el pasaje de la Visitación de María.

A todos los fieles diocesanos enviamos ahora nuestra Pastoral bendición, exhortándoles una vez más a que crezcan en el conocimiento de las prerrogativas de María Santísima y en su devoción de una manera práctica y actuosa, y que así lo demuestren ya en la próxima novena y fiesta de su Concepción Inmaculada, la cual, como dice el Pontífice, es un privilegio de María «estrechísimamente relacionado con el de su Asunción gloriosa».

El Ciudadela, 27 de Noviembre de 1950.

† BARTOLOME, OBISPO DE MENORCA.

Léase en las iglesias sin perjuicio de la predicación homilética.

† EL OBISPO.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## C I R C U L A R

### ANUNCIANDO LA BENDICIÓN PAPAL EN LA FIESTA DE LA INMACULADA

La próxima fiesta de la Inmaculada Concepción de María y Novena preparatoria deberán celebrarse este año con mayor devoción y solemnidad, puesto que estamos todavía en el luminoso ambiente de la gran fiesta mariana que fué la Definición Dogmática de su Asunción a los Cielos.

En los días de la Novena habrá oportunidad de explicar a los fieles algo de la doctrina de la Constitución dogmática ya que, conforme en ella dice el Papa, los dogmas de la Inmaculada y de la Asunción están unidos estrechísimamente.

Para el día de la fiesta, anunciamos Misa Pontifical en la Catedral y la Papal Bendición acostumbradas, recordando la disposición vigente de que a la hora de las mismas no se celebren otras funciones en las iglesias de esta ciudad.

Esperamos que en la vigilia y en el día adornarán los fieles sus casas con luminarias y colgaduras, y no dudamos de que serán, como de costumbre, numerosas y fervorosas las comuniones en todas las iglesias.

Ciudadela, 27 de Noviembre de 1950.

† EL OBISPO.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONSTITUTIO APOSTOLICA

QUA FIDEI DOGMA DEFINITUR DEIPARAM VIRGINEM MARIAM  
CORPORE ET ANIMA FUISSE AD CAELESTEM GLORIAM ASSUMPTAM

### PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Munificentissimus Deus, qui omnia potest, cuiusque providentiae consilium sapientia et amore constat, organo suae mentis proposito populorum singulorumque hominum dolores intersertis temperat gaudiis, ut, diversis rationibus diversisque modis, ipsum diligentibus omnia cooperentur in bonum. <sup>1</sup>

Iamvero Pontificatus Noster, quemadmodum praesens aetas, tot curis, sollicitudinibus angoribusque premitur ob gravissimas calamitates ac multorum a veritate virtuteque aberrationes; cernere tamen magno Nobis solacio est, dum catholica fides publice actuoseque manifestatur, pietatem erga Deiparam Virginem vigere ac fervere cotidie magis, ac fere ubique terrarum melioris sanctiorisque vitae praebere auspicia. Quo fit ut, dum Beatissima Virgo sua materna munia pro Christi sanguine redemptis amantissime explet, filiorum mentes animique ad studiosiorem eius privilegiorum contemplationem impensius excitentur.

Deus reapse, qui ex omni aeternitate Mariam Virginem propensissima singularique intuetur voluntate, «ubi venit plenitudo temporis», <sup>2</sup> providentiae suae consilium ita ad effectum deduxit, ut quae privilegia, quas praerogativas liberalitate summa eidem concesserat, eadem perfecto quodam concentu refulgerent. Quodsi summam eiusmodi liberalitatem perfectumque gratiarum concentum Ecclesia semper agnovit ac per saeculorum decursum, cotidie magis pervestigavit, nostra tamen

<sup>1</sup> Cf. *Rom.*, VIII, 28.

<sup>2</sup> *Galat.*, IV, 4.

aetate privilegium illud corporeae in Caelum Assumptionis Deiparae Virginis Mariae clariore luce profecto enituit.

Quod quidem privilegium, cum Decessor Noster imm. mem. Pius IX almae Dei Parentis immaculatae conceptionis dogma sollemniter sanxit, tum novo quodam fulgore illuxit. Arcissime enim haec duo privilegia inter se conectuntur. Christus quidem peccatum et mortem propria sua morte superavit; et qui per baptismum superno modo iterum generatus est, per eundem Christum peccatum et mortem vicit. Attamen plenum de morte victoriae effectum Deus generali lege iustis conferre non vult, nisi cum finis temporum advenerit. Itaque iustorum etiam corpora post mortem resolvuntur, ac novissimo tandem die cum sua cuiusque gloriosa anima coniunguntur.

Verumtamen ex generali eiusmodi lege Beatam Virginem Mariam Deus exemptam voluit. Quae quidem, singulari prorsus privilegio, immaculata conceptione sua peccatum devicit, atque adeo legi illi permanendi in sepulcri corruptione obnoxia non fuit, neque corporis sui redemptionem usque in finem temporum expectare debuit.

Ideo cum sollemniter sancitum fuit Deiparam Virginem Mariam hereditaria labe immunem inde ab origine fuisse, tum christifidelium animi incensiori quadam spe permoti fuere, futurum ut a supremo Ecclesiae Magisterio dogma quoque corporeae Assumptionis Mariae Virginis in Caelum quamprimum definiretur.

Siquidem cernere fuit non modo singulos christifideles, sed eos quoque, qui Nationum vel ecclesiasticarum provinciarum quasi personam gererent, ac vel etiam non paucos Concilii Vaticani Patres hoc instanter ab Apostolica Sede postulare.

Decursu autem temporum huiusmodi postulationes ac vota, nedum remitterent, cotidie magis et numero et instantia succrevire. Etenim piae habitae sunt, hac de causa, precum contentiones; studia hac super re a pluribus eximiisque theologis vel privatim, vel in publicis ecclesiasticis Athenaeis et in ceteris scholis sacris disciplinis tradendis alacriter impenseque prosecta; Conventus Mariales multis in catholici orbis partibus vel

ex una tantum, vel ex pluribus Nationibus celebrati. Quae quidem studia pervestigationesque maiore in luce posuere in christiana fidei deposito, Ecclesiae concredito, dogma quoque contineri Assumptionis Mariae Virginis in Caelum, ac pierumque inde consecutae sunt postulationes, quibus ab Apostolica Sede suppliciter efflagitabatur, ut haec veritas solemniter definiretur.

Hoc pio certamine christifideles miro quodam modo coniuncti fuere cum suis sacris Antistitibus; qui quidem eiusdem generis petitiones, numero profecto spectabiles, ad hanc divi Petri Cathedram miserunt. Propterea, cum ad Summi Pontificatus solium evecti fuimus, supplicationes eiusmodi ad milia bene multa ex quavis terrarum orbis parte et ex quovis civium ordine, ex Dilectis nempe Filiis Nostris Sacri Collegii Cardinalibus, ex Venerabilibus fratribus Archiepiscopis et Episcopis, ex Dioecesibus, atque ex paroeciis ad hanc Apostolicam Sedem iam delatae erant.

Quamobrem, dum impensas ad Deum admovimus preces, ut ad gravissimam hanc causam decernendam lumen Sancti Spiritus menti Nostrae impertiretur, peculiare edidimus normas, quibus iussimus ut collatis viribus severiora hac de re inirentur studia; atque interea petitiones omnes colligerentur accurateque perpenderentur, quae inde a Decessore Nostro fel. rec. Pio IX ad nostra usque tempora de Assumptione Beatae Mariae Virginis in Caelum ad Apostolicam hanc Sedem missae fuissent.<sup>3</sup>

Cum vero tanti momenti tantaeque gravitatis causa ageretur, opportunum duximus Venerabiles omnes in Episcopatu Fratres directo atque ex auctoritate rogare ut mentem cuiusque suam conceptis verbis Nobis aperire vellent. Quapropter die 1 mensis Mai, anno MDCCCXXXVI, Nostras ad eos dedimus Litteras «Deiparae Virginis Mariae», in quibus haec habebantur: «An vos, Venerabiles Fratres, pro eximia vestra sapientia et

---

3 · *Petitiones de Assumptione corporea B. Virginis Mariae in caelum definienda ad S. Sedem delatae*; 2 vol., Typis Polyglottis Vaticanis, 1942.

prudencia censeatis: Assumptionem corpoream Beatissimae Virginis tamquam dogma fidei proponi et definiri posse, et an id cum clero et populo vestro exoptetis».

Ii autem quos «Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei», <sup>4</sup> ad utramque quaestionem quod attinet, unanimes fere voce assentientes responderunt. Haec «singularis catholicorum Antistitum et fidelium conspiratio», <sup>5</sup> qui Dei Matris autumant corpoream in Caelum Assumptionem ut fidei dogma definiri posse, cum concordem Nobis praebeat ordinarii Ecclesiae Magisterii doctrinam concordemque christiani populi fidem —quam idem Magisterium sustinet ac dirigit— idcirco per semet ipsam ac ratione omnino certa ab omnibusque erroribus immuni manifestat eiusmodi privilegium veritatem esse a Deo revelatam in eoque contentam divino deposito, quod Christus tradidit Sponsae suae fideliter custodiendum et infalibiliter declarandum. <sup>6</sup> Quod profecto Ecclesiae Magisterium non quidem industria mere humana, sed praesidio Spiritus veritatis, <sup>7</sup> atque adeo sine ullo prorsus errore, mandato sibi munere fungitur revelatas adservandi veritates omne per aevum puras et integras; quamobrem eas intaminatas tradit, eisdem adiciens nihil, nihil ab iisdem detrahens. «Neque enim —ut Concilium Vaticanum docet— Petri successoribus Spiritus Sanctus promissus est, ut, eo revelante, novam doctrinam patefacerent, sed ut, eo assistente, traditam per Apostolos revelationem seu fidei depositum sancte custodirent et fideliter exponerent». <sup>8</sup> Itaque ex ordinarii Ecclesiae Magisterii universali consensu certum ac firmum sumitur argumentum, quo comprobatur corpoream Beatae Mariae Virginis in Caelum Assumptionem —quam quidem, quoad caelestem ipsam «glorificationem» virginalis corporis almae Dei Matris, nulla humanae mentis facultas naturalibus suis viribus cognoscere poterat—

<sup>4</sup> Act., XX, 28.

<sup>5</sup> Bulla *Ineffabilis Deus*, Acta Pii IX, p. I, vol. I, p. 615.

<sup>6</sup> Cf. Conc. Vat., *De fide catholica*, cap. 4.

<sup>7</sup> Cf. IOAN., XIV, 26.

<sup>8</sup> Conc. Vat., Const., *De Ecclesia Christi*, cap. 4.

veritatem esse a Deo revelatam, ideoque ab omnibus Ecclesiae filiis firmiter fideliterque credendam. Nam, ut idem Concilium Vaticanum asseverat: «Fide divina et catholica ea omnia credenda sunt, quae in verbo Dei scripto vel tradito continentur, et ab Ecclesia sive sollemni iudicio, sive ordinario et universali Magisterio tamquam divinitus revelata credenda proponuntur». <sup>9</sup>

Communis huius fidei Ecclesiae varia inde a remotis temporibus per saeculorum decursum manifestantur testimonia, indicia atque vestigia; eademque fides luculentiore in dies lumine panditur.

Siquidem christifideles, suorum Pastorum institutione adductu, a Sacris Litteris didicere Virginem Mariam, per terrestrem suam peregrinationem, vitam egisse sollicitudinibus, angustiis, doloribus affectam; ac praeterea id evenisse, quod sanctissimus senex Simeon cecinerat, acutissimum nempe gladium cor eius transverberasse ad Divini sui Nati crucem nostrique Redemptoris. Parique modo haud difficile iisdem fuit assentiri magnam etiam Dei Matrem, quemadmodum iam Unigenam suum, ex hac vita decessisse. Hoc tamen minime prohibuit quominus palam crederent ac profiterentur sacrum eius corpus sepulcri corruptioni obnoxium fuisse numquam, numquam augustum illud Divini Verbi tabernaculum in tabem, in cinerem resolutum fuisse. Quin immo, divina collustrati gratia pietateque erga eam permoti, quae Dei Parens est suavissimaque Mater nostra, clariore cotidie luce mirabilem illam privilegiorum concordiam ac cohaerentiam contemplati sunt, quae Providentissimus Deus almae huic Redemptoris nostri sociae impertit, et quae talem attingere celsissimum verticem, qualem praeter ipsam nemo a Deo creatus, excepta humana Iesu Christi natura, assecutus est umquam.

Hanc eandem fidem innumera illa templa manifesto testantur, quae in honorem Mariae Virginis Caelo receptae Deo dicata fuere; itemque sacrae illae imagines inibi christifidelium ve-

<sup>9</sup> *De fide catholica, cap. 3.*

nerationi propositae, quae singularem eiusmodi Beatae Virginis triumphum ante omnium oculos efferunt. Urbes praeterea, dioeceses ac regiones peculiari tutelae ac patrocinio Deiparae Virginis ad Caelum evectae fuere concreditae; parique modo religiosa Instituta, probante Ecclesia, excitata sunt, quae quidem ex eiusmodi privilegio nomen accipiunt. Neque silentio praetereundum est in mariali rosario, cuius recitationem Apostolica haec Sedes tantopere commendat, unum haberi mysterium, piae meditationi propositum, quod, ut omnes norunt, de Assumptione agit Beatae Virginis in Caelum.

Universali autem ac splendidiore modo haec sacrorum Pastorum ac christifidelium fides tum manifestatur, cum inde ab antiquis temporibus in Orientis et in Occidentis regionibus liturgica sollemnia hac de causa celebrantur; hinc enim Sancti Ecclesiae Patres atque Doctores lucem haurire numquam praetermisere, quandoquidem, ut omnibus in comperto est, sacra Liturgia, «cum sit etiam veritatum caelestium professio, quae supremo Ecclesiae Magisterio subicitur, argumenta ac testimonia suppeditare potest, non parvi quidem momenti, ad peculiare decernendum christianae doctrinae caput». 10

In liturgicis libris, qui festum referunt vel *Dormitionis*, vel *Assumptionis Sanctae Mariae*, dictiones habentur, quae concordiam quodam modo testantur, cum Deipara Virgo ex hoc terrestri exsilio ad superna pertransiit, sacro eius corpori ex Providentis Dei consilio ea contigisse, quae cum Incarnati Verbi Matris dignitate consentanea essent cum ceterisque privilegiis eidem impertitis. Haec, ut praeclaro utamur exemplo, in *Sacramentario* asseverantur, quod Decessor Noster imm. mem. Hadrianus I ad Imperatorem, misit Carolum Magnum. In eo enim haec habentur: «Veneranda nobis, Domine, huius est diei festivitas, in qua sancta Dei Genitrix mortem subiit temporalem, nec tamen mortis nexibus deprimi potuit, quae Filium tuum Dominum nostrum de se genuit incarnatum». 11

10 Litt. Enc. *Mediator Dei*, A. A. S., vol. XXXIX, p. 541.

11 *Sacramentarium Gregorianum*.

Quod vero heic verborum illa temperantia indicatur, qua Romana Liturgia uti solet, in ceteris vel orientalis, vel occidentalis antiquae Liturgiae voluminibus luculentius ac fusius declaratur. *Sacramentarium Gallicanum*, ut unum in exemplum afferamus, hoc Mariae privilegium dicit «inexplicabile sacramentum, tanto magis praeconabile, quanto est inter homines assumptione Virginis singulare». Atque in Byzantina Liturgia corporea Mariae Virginis Assumptio non modo cum Dei Matris dignitate etiam atque etiam conecitur, sed cum aliis quoque privilegiis, peculiarique ratione cum virginea eius maternitate, singulari Providentis Dei consilio praestituta: «Tibi rex rerum omnium Deus ea, quae supra naturam sunt, tribuit; sicut enim in partu te virginem custodivit, sic et in sepulcro corpus tuum incorruptum servavit, et per divinam translationem conglorificavit». <sup>12</sup>

Quod autem Apostolica Sedes, quae muneris est heres, Apostolorum Principi concredi, in fide confirmandi fratres, <sup>13</sup> sollemniorum in dies auctoritate sua eiusmodi celebrationem reddidit, id profecto studiosam christifidelium mentem efficaciter permovit ad magis cotidie magisque huius commemorati mysterii gravitatem considerandam. Itaque Assumptionis festum ex illo honoris gradu, quem in ceteris Marialibus celebrationibus inde ab initio obtinuerat, ad sollemniorum celebrationum ordinem totius liturgici cycli evectum fuit. Ac Decessor Noster S. Sergius I, cum Litaniam seu Processionem Stationalem, quae dicitur, in quattuor Marialibus celebrationibus habendas praescriberet, una simul festum *Nativitatis, Annuntiationis, Purificationis* ac *Dormitionis* Mariae Virginis enumerat. <sup>14</sup> Deinceps vero S. Leo IV festum, quod iam titulo Assumptionis Beatae Genetricis Dei celebrabatur, sollemniorum etiam modo recolendum curavit, cum pervigilium ante habendum iuberet, postea vero supplicationes in octavum diem; atque ipsemet, hanc opportunitatem libenter nactus, ingenti stipatus multitudine sol-

12 *Menaei totius anni.*

13 Cf. Luc., XXII, 32.

14 *Liber Pontificalis.*

lemnes eiusmodi celebrationes participare voluit. 15 Ac praeterea pridie huius diei sacrum habendum ieiunium iam antiquitus fuisse praeceptum, ex iis omnino patet, quae Decessor Noster S. Nicolaus I testatur, cum de praecipuis ieiuniis agit, «quae... sancta Romana suscepit antiquitus et tenet Ecclesia». 16

Quandoquidem vero Ecclesiae Liturgia catholicam non gignit fidem, sed eam potius consequitur, ex eaque, ut ex arbore fructus, sacri cultus ritus proferuntur, idcirco Sancti Patres magnique Doctores in homiliis orationibusque, quas hoc festo die ad populum habuere, non hinc veluti ex primo fonte, eiusmodi doctrinam hauserunt, sed de ea potius, utpote christifidelibus iam nota atque accepta, locuti sunt; eandem luculentius declararunt; eius sensum atque rem altioribus rationibus proposuere, id praesertim in clariore collocantes luce, quod liturgici libri saepenumero presse breviterque attigerant: hoc nempe festo non solummodo Beatae Virginis Mariae nullam habitam esse exanimis corporis corruptionem commemorari, sed eius etiam ex morte deportatum triumphum, eiusque caelestem «giorificationem», ad Unigenae sui exemplum Iesu Christi.

Itaque S. Ioannes Damascenus, qui prae ceteris eximius traditae huius veritatis praeco exstat, corpoream almae Dei Matris Assumptionem cum aliis eius dotibus ac privilegiis comparans, haec vehementi eloquentia edicit. «Oportebat eam, quae in partu illaesam servaverat virginitatem, suum corpus sine ulla corruptione etiam post mortem conservare. Oportebat eam, quae Creatorem ut puerum in sinu gestaverat, in divinis tabernaculis commorari. Oportebat sponsam, quam Pater desponsaverat, in thalamis caelestibus habitare. Oportebat eam, quae Filium suum in cruce conspexerat, et, quem pariendo effugerat doloris gladium, pectore exceperat, ipsum Patri consistentem contemplari. Oportebat Dei Matrem ea, quae

15 Ibid.

16 *Responsa Nicolai Papae I ad consulta Bulgarorum.*

Filii sunt, possidere et ab omni creatura tamquam Dei Matrem et ancillam excoli». 17

Haec quidem S. Ioannis Damasceni vox aliorum vocibus, eandem asseverantium doctrinam, fideliter respondet. Etenim haud minus clarae accurataeque dictiones in orationibus illis inveniuntur, quas vel superioris vel eiusdem aevi Patres, per occasionem plerumque huius festi, habuere. Itaque, ut aliis utamur exemplis, S. Germanus Constantinopolitanus corpus Deiparae Virginis Mariae incorruptum fuisse et ad Caelum eventum non modo cum divina eius maternitate consentaneum putabat, sed etiam cum peculiari sanctitate eiusdem virginalis corporis: «Tu, secundum quod scriptum est, 'in pulchritudine' appares; et corpus tuum virginale totum sanctum est, totum castum, totum Dei domicilium; ita ut ex hoc etiam a resolutione in pulverem deinceps sit alienum; immutatum quidem, quatenus humanum, ad excelsam incorruptibilitatis vitam; idem vero vivum atque praegloriosum, incolume atque perfectae vitae participes». 18 Alius vero antiquissimus scriptor asseverat: «Igitur ut gloriosissima Mater Christi Salvatoris nostri Dei, vitae et immortalitatis largitoris, ab ipso vivificatur, in aeternum concorporea in incorruptibilitate, qui illam a sepulcro suscitavit et ad seipsum assumpsit, ut ipse solus novit». 19

Cum autem hoc liturgicum festum latius in dies impensioreque pietate celebraretur, Ecclesiae Antisites ac sacri oratores, crebriore usque numero, officii sui esse duxerunt aperte ac nitide explanare mysterium, quod eodem hoc festo recolitur, atque edicere illud esse cum ceteris revelatis veritatibus coniunctissimum.

In scholasticis theologis non defuere qui, cum in veritates divinitus revelatas altius introspicere vellent, atque illum praebere cuperent concentum, qui inter rationem theologiam, quae

17 S. IOAN. DAMASC., *Encomium in dormitionem Dei Genitricis semperque Virginis Mariae*, hom. II, 14; Cf. etiam ibid., n. 3.

18 S. GERM. CONST., *In Sanctae Dei Genitricis Dormitionem*, sermo I.

19 *Encomium in Dormitionem Sanctissimae Dominae nostrae Deiparae semperque Virginis Mariae* (S. Modesto Hierosol. attributum), n. 14.

dicitur, ac catholicam intercedit fidem, animadvertendum putarent hoc Mariae Virginis Assumptionis privilegium cum divinis veritatibus miro quodam modo concordare, per Sacras Litteras nobis traditis.

Cum hinc ratiocinando proficiscerentur, varia protulere argumenta, quibus mariale eiusmodi privilegium illustrarent, quorum quidem argumentorum quasi primum elementum hoc esse asseverabant, Iesum Christum nempe, pro sua erga Matrem pietate, eam voluisse ad Caelum assumptam; eorundem vero argumentorum vim incomparabili inniti dignitate eius divinae maternitatis atque etiam eorum omnium munerum, quae eam consequuntur; quae quidem sunt insignis eius sanctitas, omnium hominum angelorumque sanctitudinem exsuperans; intima Mariae cum Filio suo coniunctio; ac praecipuae illius dilectionis affectus, qua Filius dignissimam Matrem suam prosequabatur.

Ac saepenumero theologi occurrunt oratoresque sacri, qui Sanctorum Patrum vestigiis insistentes,<sup>20</sup> ut suam illustrent Assumptionis fidem, quadam usi libertate, eventus ac verba referunt, quae a Sacris Litteris mutuuntur. Itaque, ut nonnulla tantum memoremus, quae hac de re saepius usurpantur, sunt qui Psaltes sententiam inducant: «Surge, Domine, in requiem tuam, tu et Arca sanctificationis tuae»;<sup>21</sup> atque *Arcam foederis*, incorruptibili ligno instructam atque in Dei templo positam, quasi imaginem cernant purissimi Mariae Virginis corporis, ab omni sepulcri corruptione servati immunis, atque ad tantam in Caelo gloriam evecti. Parique modo, hac de re agentes, Reginam describunt in regiam Caelorum aulam per triumphum ingredientem ac dextero Divini Redemptoris assidentem lateri;<sup>22</sup> itemque Canticorum Sponsam inducunt, «quae ascendit per desertum, sicut virgula fumi ex aromatibus myrrae et thuris», ut

<sup>20</sup> Cf. S. IOAN. DAMASC., *Encomium in Dormitionem Dei Genitricis semperque Virginis Mariae*, hom. II, 2, 11; *Encomium in Dormitionem* (S. Modesto Hierosol. attributum).

<sup>21</sup> Ps. CXXXI, 8.

<sup>22</sup> Ps. XLIV, 10, 14-16.

corona redimiatur. <sup>23</sup> Quae quidem ab iisdem veluti imagines proponuntur caelestis illius Reginae, caelestisque Sponsae, quae una cum Divino Sponso ad Caelorum aulam evehitur.

Ac praeterea scholastici doctores non modo in variis Veteris Testamenti figuris, sed in illa etiam Muliere amicta sole, quam Ioannes Apostolus in insula Patmo <sup>24</sup> contemplatus est, Assumptionem Deiparae Virginis significatam viderunt. Item ex Novi Testamenti locis haec verba peculiari cura considerationi proposuere suae: «Ave, gratia plena, Dominus tecum, benedicta tu in mulieribus», <sup>25</sup> cum in Assumptionis mysterio complementum cernerent plenissimae illius gratiae, Beatae Virgini impertitae, singularemque benedictionem maledictioni Hevae adversantem.

Eam ob rem, sub Scholasticae Theologiae initio vir piissimus Amedeus Lausannensis Episcopus affirmat Mariae Virginis carnem incorruptam permansisse; —neque enim credi fas est corpus eius vidisse corruptionem— cum revera animae suae iterum coniunctum fuerit, atque una cum ea in caelesti aula excelsa redimitum gloria. «Erat namque plena gratia et in mulieribus benedicta (Luc., I, 28). Deum verum de Deo vero sola meruit concipere, quem virgo peperit, virgo lactavit, fovens in gremio, eique in omnibus almo ministravit obsequio». <sup>26</sup>

In sacris vero scriptoribus, qui eo tempore Divinarum Litterarum sententiis variisque similitudinibus seu analogiis usi, Assumptionis doctrinam, quae pie credebatur, illustrarunt ac confirmarunt, peculiarem locum obtinet Doctor Evangelicus S. Antonius Patavinus. Is enim, festo Assumptionis die, haec Isaiae prophetae verba interpretatus: «locum pedum meorum glorificabo», <sup>27</sup> modo certo asseveravit a Divino Redemptore Matrem suam dilectissimam, ex qua humanam sumpserat car-

<sup>23</sup> Cant. III, 6; cfr. IV, 8; VI, .

<sup>24</sup> Apoc., XII, 1 sq.

<sup>25</sup> Luc., I, 28.

<sup>26</sup> AMEDEUS LAUSANNENSIS, *De Beatae Virginis obitu, Assumptione in Caelum, exaltatione ad Filii dexteram.*

<sup>27</sup> Is., LX, 13.

nem, summa ornatam fuisse gloria. «Per hoc aperte habes — ita ait— quod Beata Virgo in corpore, quo fuit locus pedum Domini, est assumpta». Quamobrem sacer Psalter scribit: «Exsurge, Domine, in requiem tuam, tu et Arca sanctificationis tuae». Quemadmodum, ita ipse asserit, Iesus Christus ex triumphata morte resurrexit atque ad dexteram sui Patris ascendit, ita pariter «surrexit et Arca sanctificationis suae, cum in hac die Virgo Mater ad aethereum thalamum est assumpta». 28

Cum autem, media aetate, Theologia Scholastica maxime floreret, S. Albertus Magnus, variis ad rem probandam collatis argumentis, quae vel Sacris Litteris, vel sententiis a maioribus traditis, vel denique Liturgia rationeque theologica, quae dicitur, innituntur, ita concludit: «His rationibus et auctoritatibus et multis aliis manifestum est, quod Beatissima Dei Mater in corpore et anima super choros Angelorum est assumpta. Et hoc modis omnibus credimus esse verum». 29 In oratione vero, quam die Annunciationi sacro Beatae Mariae Virginis habuit, haec Angeli salutantis verba explanans: «Ave, gratia plena...», Doctor Universalis, dum Hevae Sanctissimam Virginem comparat, hanc clare significanterque asseverat quadruplici illa maledictione fuisse immunem, cui Heva obnoxia fuit. 30

Doctor Angelicus, insignis magistri sui vestigia premens, quamvis de dita opera eiusmodi quaestionem numquam agita- verit, quotiescumque tamen per occasionem eam attingit, una cum Catholica Ecclesia constanter retinet cum Mariae anima eius corpus in Caelum fuisse assumptum. 31

28 S. ANTONIUS PATAV., *Sermones dominicales et in solemnitatibus. In Assumptione S. Mariae Virginis sermo.*

29 S. ALBERTUS MAGNUS, *Mariale sive quaestiones super Evang. 'Missus est'*, q. 132.

30 Idem, *Sermones de sanctis, sermo XV: In Annuntiatione B. Mariae;* cf. etiam *Mariale*, q. 132.

31 Cf. *Summa Theol.*, III, q. 27, a. 1 c.; *ibid.*, q. 83. a. 5 ad 8; *Expositio salutationis angelicae; In symb. Apostolorum expositio*, art. 5; *In IV Sent.* D. 12, q. 1, art. 3, sol. 3; D. 43, q. 1, art. 3, sol. 1 et 2.

Eandem sententiam amplectitur, in multis aliis, Doctor Seraphicus, qui quidem pro certo omnino habet, quemadmodum Deus Mariam Sanctissimam, sive concipientem, sive parientem, virginalis pudoris virginalisque integritatis violatione immunem servavit, sic minime permisisse ut eius corpus in talem, in cinerem resolveretur. <sup>32</sup> Haec Sacrae Scripturae verba interpretans, eademque sensu quodam accommodato Beatae Virgini tribuens: «Quae est ista, quae ascendit de deserto, deliciis affluens, innixa super dilectum suum», <sup>33</sup> ita arguit: «Et hinc constare potest quod corporaliter ibi est... Cum enim... beatitudo non esset consummata nisi personaliter ibi esset, et persona non sit anima, sed coniunctum, patet quod secundum coniunctum, id est corpus et animam, ibi est: alioquin consummatam non haberet fruitionem». <sup>34</sup>

Sera autem Scholasticae Theologiae aetate, hoc est saeculo xv, S. Bernardinus Senensis ea omnia, quae mediæ aevi theologi hac super causa edixerant ac disceptaverant, summam colligens ac diligenter retractans, non satis habuit praecipuas eorum referre considerationes, quas superioris temporis doctores iam proposuerant, sed alias etiam adiecit. Similitudinem nempe divinae Matris divinique Filii, ad animi corporisque nobilitatem dignitatemque quod attinet — ob quam quidem similitudinem ne cogitare quidem possumus caelestem Reginam a caelesti Rege separari — omnino postulat ut Maria «esse non *debeat*, nisi ubi est Christus»; <sup>35</sup> ac praeterea rationi congruens et consentaneum est, quemadmodum hominis, ita etiam mulieris animam ac corpus sempiternam iam gloriam in Caelo assecuta esse; ac denique idcirco quod numquam Ecclesia Beatae Virginis exuvias requisivit ac populi cultui proposuit, argumentum praebetur, quod «quasi sensibile experimentum» <sup>36</sup> referri potest.

<sup>32</sup> Cf. S. BONAVENTURA, *De Nativitate B. Mariae Virginis*, sermo 5.

<sup>33</sup> *Cant.*, VIII, 5.

<sup>34</sup> S. BONAVENTURA, *De Assumptione B. Mariae Virginis*, sermo I.

<sup>35</sup> S. BERNARDINUS SENENS., *In Assumptione B. M. Virginis*, sermo II.

<sup>36</sup> Idem, 1. c.

Recentioribus vero temporibus, quas supra rettulimus, Sanctorum Patrum Doctorumque sententiae communi in usu fuere. Consensum christianorum amplectens, a superioribus aetatibus traditum, S. Robertus Bellarminus exclamavit: «Et quis, obsecro, credere posset, arcam sanctitatis, domicilium Verbi, templum Spiritus Sancti corruisse? Exhorret plane animus meus vel cogitare carnem illam virgineam, quae Deum genuit, peperit, aluit, gestavit, vel in cinerem esse conversam, vel in escam vermibus traditam». 37

Parique modo S. Franciscus Salesius, postquam asseveravit dubitare fas non esse Iesum Christum perfectissimo modo divinum mandatum, quo filii iubentur proprios honorare parentes, ad rem deduxisse, hanc sibi quaestionem proponit: «Quinam filius, si posset, matrem suam ad vitam non revocaret, atque eam post mortem in Paradisum non adduceret?». 38 Ac S. Alfonso scribit: «Iesus Mariae corpus post mortem corrumpi noluit, cum in suum dedecus redundaret virginalem eius carnem in tabem redigi, ex qua suam ipsemet carnem assumpserat». 39

Cum vero mysterium, quod hoc festo celebratur, iam in sua luce positum esset, haud defuere doctores, qui, potius quam de theologicis argumentis agerent, quibus demonstraretur conveniens omnino ac consentaneum esse corpoream credere Beatae Mariae Virginis in Caelum Assumptionem, mentem animumque suum ad ipsam converterent Ecclesiae fidem, mysticae Christi Sponsae non habentis maculam aut rugam 40 quae quidem ab Apostolo nuncupatur «columna et firmamentum veritatis»; 41 atque communi hac fide innixi, contrariam sententiam temerariam putarent, ne dicamus haereticam. Siqui-

37 S. ROBERTUS BELLARMINUS, *Conciones habitae Lovanii*, concio 40: *De Assumptione B. Mariae Virginis*.

38 *Œuvres de St François de Sales*, Sermon autographe pour la fete de l'Assomption.

39 S. ALFONSO M. DE' LIGUORI, *Le glorie di Maria*, parte II, disc. 1.

40 Cf. *Ephes.*, V, 27.

41 *I Tim.*, III, 15.

dem, ut alii non pauci, S. Petrus Canisius, postquam declaravit ipsum Assumptionis vocabulum non modo animae, sed corporis etiam «glorificationem» significare, atque Ecclesiam multis iam saeculis hoc mariale Assumptionis mysterium venerari ac celebrare sollemniter, haec animadvertit: «Quae sententia iam saeculis aliquot obtinet, ac piorum animis infixata totique Ecclesiae sic commendata est, ut qui Mariae corpus in Caelum negant assumptum, ne patienter quidem audiantur, sed velut nimium contentiosi, aut prorsus temerarii, et haeretico magis quam catholico spiritu imbuti homines passim exhibentur». 42

Eodem tempore Doctor Eximius, cum hanc de mariologia profiteretur normam, nempe «mysteria gratiae, quae Deus in Virgine operatus est, non esse ordinariis legibus metienda, sed divina omnipotentia, supposita rei decentia, absque ulla Scripturarum contradictione aut repugnantia», 43 universae Ecclesiae communi fretus fide, ad Assumptionis mysterium quod attinet, concludere poterat hoc idem mysterium eadem animi firmitate credendum esse, ac Immaculatam Conceptionem B. Virginis; iamque tum autumabat veritates eiusmodi definiri posse.

Haec omnia Sanctorum Patrum ac theologorum argumenta considerationesque Sacris Litteris, tamquam ultimo fundamento, nituntur; quae quidem almam Dei Matrem nobis veluti ante oculos proponunt divino Filio suo coniunctissimam, eiusque semper participantem sortem. Quamobrem quasi impossibile videtur eam cernere, quae Christum concepit, peperit, suo lacte aluit, eumque inter ulnas habuit pectorique obstrinxit suo, ab eodem post terrestrem hanc vitam, etsi non anima, corpore tamen separatam. Cum Redemptor noster Mariae Filius sit, haud poterat profecto, utpote divinae legis observator perfectissimus, praeter Aeternum Patrem, Matrem quoque suam dilectissimam non honorare. Atqui, cum eam posset tam magno

42 S. PETRUS CANISIUS, *De Maria Virgine*.

43 SUAREZ F., *In tertiam partem D. Thomae*, quaest. 27, art. 2, disp. 3, sec. 5, n. 31.

honore exornare, ut eam a sepulcri corruptione servaret incolumem, id reapse fecisse credendum est.

Maxime autem illud memorandum est, inde a saeculo II, Mariam Virginem a Sanctis Patribus veluti novam Hevam proponi novo Adae, etsi subiectam, arctissime coniunctam in certamine illo adversus inferorum hostem, quod, quemadmodum in protoevangelio <sup>44</sup> praesignificatur, ad plenissimam deventurum erat victoriam de peccato ac de morte, quae semper in gentium Apostoli scriptis inter se copulantur. <sup>45</sup> Quamobrem, sicut gloriosa Christi anastasis essentialis pars fuit ac postremum huius victoriae tropaeum, ita Beatae Virginis commune cum Filio suo certamen virginei corporis «glorificatione» concludendum erat; ut enim idem Apostolus ait, «cum... mortale hoc induerit immortalitatem, tunc fiet sermo, qui scriptus est: absorpta est mors in victoria». <sup>46</sup>

Idcirco augusta Dei Mater, Iesu Christo, inde ab omni aeternitate, «uno eodemque decreto» <sup>47</sup> praedestinationes, arcano modo coniuncta, immaculata in suo conceptu, in divina maternitate sua integerrima virgo, generosa Divini Redemptoris socia, qui plenum de peccato eiusque consecrariis deportavit triumphum, id tandem assecuta est, quasi supremam suorum privilegiorum coronam, ut a sepulcri corruptione servaretur immunis, utque, quemadmodum iam Filius suus, devicta morte, corpore et anima ad supernam Caeli gloriam eveheretur, ubi Regina refulgeret ad eiusdem sui Filii dexteram, immortalis saeculorum Regis. <sup>48</sup>

Quoniam igitur universa Ecclesia, in qua viget Veritatis Spiritus, qui quidem eam ad revelatarum perficiendam veritatum cognitionem infallibiliter dirigit, multipliciter per saeculorum decursum suam fidem manifestavit, et quoniam universi terrarum orbis Episcopi prope unanimes consensione petunt, ut

44 *Gen.*, III, 15.

45 Cf. *Rom.*, cap. V et VI; *I Cor.*, XV, 21-26; 54-57.

46 *I Cor.*, XV, 54.

47 Bulla *Ineffabilis Deus*, 1. c., p. 599.

48 Cf. *I Tim.*, I, 17.

tamquam divinæ et catholice fidei dogma definiatur veritas corporeæ Assumptionis Beatissimæ Virginis Mariæ in Cælum — quæ veritas Sacris Litteris innititur, christifidelium animis penitus est insita, ecclesiastico cultu inde ab antiquissimis temporibus comprobata, ceteris revelatis veritatibus summe consona, theologorum studio, scientia ac sapientia splendide explicata et declarata — momentum Providentis Dei consilio præstitutum iam advenisse putamus, quo insigne eiusmodi Mariæ Virginis privilegium sollemniter renuntiemus.

Nos, qui Pontificatum Nostrum peculiari Sanctissimæ Virginis patrocinio concredidimus, ad quam quidem in tot tristissimarum rerum vicibus confugimus, Nos, qui Immaculato eius Cordi universum hominum genus publico ritu sacravimus, eiusque præsidium validissimum iterum atque iterum experti sumus, fore omnino confidimus ut sollemnis hæc Assumptionis pronuntiatio ac definitio haud parum ad humanæ consortionis profectum conferat, cum in Sanctissimæ Trinitatis gloriam vertat, cui Deipara Virgo singularibus devincitur vinculis. Futurum enim sperandum est ut christifideles omnes ad impensio-rem erga caelestem Matrem pietatem excitentur; utque eorum omnium animi, qui christiano gloriantur nomine, ad desiderium moveantur Mystici Iesu Christi Corporis participandæ unitatis, sui-que erga illam augendi amoris, quæ in omnia eiusdem augusti Corporis membra maternum gerit animum. Item-que sperandum est ut gloriosa meditantibus Mariæ exempla magis magisque persuasum sit quantum valeat hominum vita, si Caelestis Patris voluntati exsequendæ omnino sit dedita ac ceterorum omnium procurando bono; ut, dum «materialismi» commenta et quæ inde oritur morum corruptio, virtutis lumina submergere minantur, hominumque, excitatis dimicationibus, perdere vitas, praeclarissimo hoc modo ante omnium oculos plena in luce ponatur ad quam excelsam metam animus corpusque nostrum destinentur; ut denique fides corporeæ Assumptionis Mariæ in Cælum nostræ etiam resurrectionis fidem firmiorem efficiat, actuosiore reddat.

Quod autem hoc sollemne eventum in Sacrum, qui vertitur,

Annum Providentis Dei consilio incidit, Nobis laetissimum est; ita enim Nobis licet, dum Iubilaeum<sup>m</sup> Maximum celebratur, fulgenti hac gemma Deiparae Virginis frontem exornare, ac monumentum relinquere aere perennius incensissimae Nostrae in Dei Matrem pietatis.

Quapropter, postquam supplices etiam atque etiam ad Deum admovimus preces, ac Veritatis Spiritus lumen invocavimus, ad Omnipotentis Dei gloriam, qui peculiarem benevolentiam suam Mariae Virgini dilargitus est, ad sui Filii honorem, immortalis saeculorum Regis ac peccati mortisque victoris, ad eiusdem augustae Matris augendam gloriam et ad totius Ecclesiae gaudium exultationemque, auctoritate Domini Nostri Iesu Christi, Beatorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra pronuntiamus, declaramus et definimus divinitus revelatum dogma esse: Immaculatam Deiparam semper Virginem Mariam, expieto terrestri vitae cursu, fuisse corpore et anima ad caelestem gloriam assumptam.

Quamobrem, si quis, quod Deus avertat, id vel negare, vel in dubium vocare voluntarie ausus fuerit, quod a Nobis definitum est, noverit se a divina ac catholica fide prorsus defecisse.

Ut autem ad universalis Ecclesiae notitiam haec Nostra corporeae Mariae Virginis in Caelum Assumptionis definitio deducatur, has Apostolicas Nostras Litteras ad perpetuam rei memoriam exstare volumus; mandantes ut harum transumptis, seu exemplis etiam impressis, manu alicuius notarii publici subscriptis, et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides ab omnibus habeatur, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae vel ostensae.

Nulli ergo hominum liceat paginam hanc Nostrae declarationis, pronuntiationis ac definitionis infringere, vel ei ausu temerario adversari et contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursum.

Datum Romae, apud S. Petrum anno Iubilaei Maximi mil-

lesimo nongentesimo quinquagesimo, die prima mensis Novembris, in festo omnium Sanctorum, Pontificatus Nostri anno duodecimo.

Ego PIUS, Catholicae Ecclesiae Episcopus,  
ita definiendo subscripsi

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR PIO POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XII EN LA QUE SE DEFINE COMO DOGMA DE FE QUE LA VIRGEN MARIA, MADRE DE DIOS, FUE ASUNTA EN CUERPO Y ALMA A LA GLORIA CELESTE

(Versión de «Ecclesia»)

PIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS  
PARA PERPETUA MEMORIA

**E**L munificentísimo Dios, que todo lo puede y cuyos planes providentes están hechos con sabiduría y amor, compensa en sus inescrutables designios, tanto en la vida de los pueblos como en la de los individuos, los dolores y las alegrías para que, por caminos diversos y de diversas maneras, todo coopere al bien de aquellos que le aman (cfr. Rom. 8, 28).

Nuestro Pontificado, del mismo modo que la edad presente, está oprimido por grandes cuidados, preocupaciones y angustias, por las actuales gravísimas calamidades y la aberración de la verdad y de la virtud; pero nos es de gran consuelo ver que, mientras la fe católica se manifiesta en público cada vez más activa, se enciende cada día más la devoción hacia la Virgen Madre de Dios y casi en todas partes es estímulo y auspicio de una vida mejor y más santa, de donde resulta que, mientras la Santísima Virgen cumple amorosísimamente las funciones de madre hacia los redimidos por la sangre de Cristo, la mente y el corazón de los hijos se estimulan a una más amorosa contemplación de sus privilegios.

En efecto, Dios, que desde toda la eternidad mira a la Virgen María con particular y plenísima complacencia, «cuando vino la plenitud de los tiempos» (Galat. 4, 4) ejecutó los planes de su providencia de tal modo que resplandecen en perfecta armonía los privilegios y las prerrogativas que con suma liberalidad le había concedido. Y si esta suma liberalidad y plena armonía de gracias fué siempre reconocida, y cada vez mejor penetrada por la Iglesia en el curso de los siglos, en nuestro tiempo ha sido puesta a mayor lugar el privilegio de la Asunción corporal al cielo de la Virgen Madre de Dios, María.

Este privilegio resplandeció con nuevo fulgor desde que nuestro predecesor Pío IX, de inmortal memoria, definió solemnemente, el dogma de la Inmaculada Concepción de la augusta Madre de Dios. Estos dos privilegios están, en efecto, estrechamente unidos entre sí. Cristo, con su muerte, venció la muerte y el pecado; y sobre el uno y sobre la otra reporta también la victoria en virtud de Cristo todo aquel que ha sido regenerado sobrenaturalmente por el bautismo. Pero, por ley general, Dios no quiere conceder a los justos el pleno efecto de esta victoria sobre la muerte, sino cuando haya llegado el fin de los tiempos. Por eso también los cuerpos de los justos se disuelven después de la muerte, y sólo en el último día volverá a unirse cada uno con su propia alma gloriosa.

Pero de esta ley general quiso Dios que fuera exenta la bienaventurada Virgen María. Ella, por privilegio del todo singular, venció al pecado con su concepción inmaculada; por eso no estuvo sujeta a la ley de permanecer en la corrupción del sepulcro ni tuvo que esperar la redención de su cuerpo hasta el fin del mundo.

Por eso, cuando fué solemnemente definido que la Virgen Madre de Dios, María, estaba inmune de la mancha hereditaria de su concepción, los fieles se llenaron de una más viva esperanza de que cuando antes fuera definido por el supremo magisterio de la Iglesia el dogma de la Asunción corporal al cielo de María Virgen.

Efectivamente, se vió que no sólo los fieles particulares, si-

no los representantes de naciones o de provincias eclesiásticas, y aun no pocos padres del concilio Vaticano, pidieron con vivas instancias a la Sede Apostólica esta definición.

### Innúmeras peticiones

Después, estas peticiones y votos no sólo no disminuyeron, sino que aumentaron de día en día en número e insistencia. En efecto, a este fin fueron promovidas cruzadas de oraciones; muchos y eximios teólogos intensificaron sus estudios sobre este tema, ya en privado, ya en los públicos ateneos eclesiásticos y en las otras escuelas destinadas a la enseñanza de las sagradas disciplinas; en muchas partes del orbe católico se celebraron congresos marianos, tanto nacionales como internacionales. Todos estos estudios e investigaciones pusieron más de relieve que en el depósito de la fe confiado a la Iglesia estaba contenida también la Asunción de María Virgen al cielo, y generalmente siguieron a ello peticiones en que se pedía instantemente a esta sede apostólica que esta verdad fuese solemnemente definida.

En esta piadosa competición, los fieles estuvieron admirablemente unidos con sus pastores, los cuales, en número verdaderamente impresionante, dirigieron peticiones semejantes a esta cátedra de San Pedro. Por eso, cuando fuimos elevados al trono del Sumo Pontificado, habían sido ya presentados a esta sede apostólica muchos millares de tales súplicas de todas partes de la tierra y por toda clase de personas: por nuestros amados hijos los Cardenales del Sagrado Colegio, por venerables hermanos Arzobispos y Obispos de las diócesis y de las parroquias.

Por eso, mientras elevábamos a Dios ardientes plegarias para que infundiese en nuestra mente la luz del Espíritu Santo para decidir una causa tan importante, dimos especiales órdenes de que se iniciaran estudios más rigurosos sobre este asunto, y entre tanto se recogiesen y ponderasen cuidadosamente todas las peticiones que, desde el tiempo de nuestro predecesor Pío IX, de feliz memoria, hasta nuestros días, habían sido en-

viadas a esta sede apostólica a propósito de la Asunción de la beatísima Virgen María al cielo («Petitiones de Assumptione corporea B. Virginis Mariae in coelum definienda ad S. Sedem delatae»; 2 vol., Typis Polyglottis Vaticanis, 1942).

### Encuesta oficial

Pero como se trataba de cosa de tanta importancia y gravedad, creímos oportuno pedir directamente y en forma oficial a todos los venerables hermanos en el Episcopado que nos expusiesen abiertamente su pensamiento. Por eso, el 1.º de mayo de 1946 les dirigimos la carta «Deiparae Virginis Mariae», en la que preguntábamos: «Si vosotros, venerables hermanos, en vuestra eximia sabiduría y prudencia, creéis que la asunción corporal de la beatísima Virgen se puede proponer y definir como dogma de fe y si con vuestro clero y vuestro pueblo lo deseáis.»

Y aquellos que «el Espíritu Santo ha puesto como Obispos para regir la Iglesia de Dios» (Act. 20, 28) han dado a una y otra pregunta una respuesta casi unánimemente afirmativa. Este «singular consentimiento del Episcopado católico y de los fieles» (Bula «Ineffabilis Deus, Acta Pii IX», p. I, vol. I, p. 615), al creer definible como dogma de fe la asunción corporal al cielo de la Madre de Dios, presentándonos la enseñanza concorde del magisterio ordinario de la Iglesia y la fe concorde del pueblo cristiano, por él sostenida y dirigida, manifestó por sí mismo de modo cierto e infalible que tal privilegio es verdad revelada por Dios y contenida en aquel divino depósito que Cristo confió a su Esposa para que lo custodiase fielmente e infaliblemente lo declarase (cfr. Conc. Vat., «De fide catholica», cap. 4). El magisterio de la Iglesia, no ciertamente por industria puramente humana, sino por la asistencia del Espíritu de Verdad (cfr. Jo., 14, 26), y por eso infaliblemente, cumple su mandato de conservar perennemente puras e íntegras las verdades reveladas y las transmite sin contaminaciones, sin añadidas, sin disminuciones. «En efecto, como enseña el Concilio Vaticano, a los sucesores de Pedro no fué prometido el

Espíritu Santo para que, por su revelación, manifestasen una nueva doctrina, sino para que, con su asistencia, custodiasen inviolablemente y expresasen con fidelidad la revelación transmitida por los Apóstoles, o sea el depósito de la fe» (Conc. Vat. Const. «De Ecclesia Christi», capítulo 4). Por eso, del consentimiento universal del magisterio ordinario de la Iglesia se deduce un argumento cierto y seguro para afirmar que la asunción corporal de la Bienaventurada Virgen María al cielo —la cual, en cuanto a la celestial glorificación del cuerpo virgíneo de la augusta Madre de Dios, no podía ser conocida por ninguna facultad humana con sus solas fuerzas naturales— es verdad revelada por Dios, y por eso todos los fieles de la Iglesia deben creerla con firmeza y fidelidad. Porque, como enseña el mismo Concilio Vaticano, «deben ser creídas por fe divina y católica todas aquellas cosas que están contenidas en la palabra de Dios, escrita o transmitida oralmente, y que la Iglesia, o con solemne juicio o con su ordinario y universal magisterio, propone a la creencia como reveladas por Dios» («De fide catholica», cap. 3).

De esta fe común de la Iglesia se tuvieron desde la antigüedad, a lo largo del curso de los siglos, varios testimonios, indicios y vestigios; y tal fe se fué manifestando cada vez con más claridad.

#### Consentimiento unánime

Los fieles, guiados e instruidos por sus pastores, aprendieron también de la Sagrada Escritura que la Virgen María, durante su peregrinación terrena, llevó una vida llena de preocupaciones, angustias y dolores; y que se verificó lo que el santo viejo Simeón había predicho que una agudísima espada le traspasaría el corazón a los pies de la cruz de su divino Hijo, nuestro Redentor. Igualmente no encontraron dificultad en admitir que María haya muerto del mismo modo que su Unigénito. Pero esto no les impidió creer y profesar abiertamente que no estuvo sujeta a la corrupción del sepulcro su sagrado cuerpo y que no fué reducida a putrefacción y cenizas el augusto tabernáculo del Verbo Divino. Así, iluminados por la divina

gracia e impulsados por el amor hacia aquella que es Madre de Dios y Madre nuestra dulcísima, han contemplado con luz cada vez más clara la armonía maravillosa de los privilegios que el providentísimo Dios concedió al alma Socia de nuestro Redentor y que llegaron a una tal altísima cúspide a la que jamás ningún ser creado, exceptuada la naturaleza humana de Jesucristo, había llegado.

Esta misma fe la atestiguan claramente aquellos innumerables templos dedicados a Dios en honor de María Virgen asunta al cielo y las sagradas imágenes en ellos expuestas a la veneración de los fieles, las cuales ponen ante los ojos de todos este singular triunfo de la bienaventurada Virgen. Además, ciudades, diócesis y regiones fueron puestas bajo el especial patrocinio de la Virgen asunta al cielo; del mismo modo, con la aprobación de la Iglesia, surgieron institutos religiosos, que toman nombre de tal privilegio. No debe olvidarse que en el rosario mariano, cuya recitación tan recomendada es por esta sede apostólica, se propone a la meditación piadosa un misterio que, como todos saben, trata de la Asunción de la beatísima Virgen.

Pero de modo más espléndido y universal esta fe de los sagrados Pastores y de los fieles cristianos se manifiesta por el hecho de que desde la antigüedad se celebra en Oriente y en Occidente una solemne fiesta litúrgica, de la cual los Padres Santos y Doctores no dejaron nunca de sacar luz porque, como es bien sabido, la sagrada liturgia, «siendo también una profesión de las celestiales verdades, sometida al supremo magisterio de la Iglesia, puede oír argumentos y testimonios de no pequeño valor para determinar algún punto particular de la doctrina cristiana» (carta encíclica «Mediator Dei», «A. A. S.», vol. 39, pág. 541).

### El testimonio de la liturgia

En los libros litúrgicos que contienen la fiesta, bien sea de la **Dormición**, bien de la **Asunción** de la Virgen María, se tienen expresiones en cierto modo concordantes al decir que

cuando la Virgen Madre de Dios pasó de este destierro, a su sagrado cuerpo, por disposición de la divina Providencia, le ocurrieron cosas correspondientes a su dignidad de Madre del Verbo encarnado y a los otros privilegios que se le habían concedido. Esto se afirma, por poner un ejemplo, en aquel «Sacramentario» que nuestro predecesor Adriano I, de inmortal memoria, mandó al emperador Carlomagno. En éste se lee, en efecto: «Digna de veneración es para Nos, ¡oh Señor!, la festividad de este día en que la santa Madre de Dios sufrió la muerte temporal, pero no pudo ser humillada por los vínculos de la muerte Aquella que engendró a Tu Hijo, Nuestro Señor, encarnado en ella» («Sacramentarium Gregorianum»).

Lo que aquí está indicado, con la sobriedad acostumbrada en la liturgia romana, en los libros de las otras antiguas liturgias, tanto orientales como occidentales, se expresa más difusamente y con mayor claridad. El «Sacramentario Galicano», por ejemplo, define este privilegio de María «inexplicable misterio, tanto más admirable cuanto más singular es entre los hombres». Y en la liturgia bizantina se asocia repetidamente la Asunción corporal de María no sólo con su dignidad de Madre de Dios, sino también con sus otros privilegios, especialmente con su maternidad virginal, preestablecida por un designio singular de la Providencia divina: «A Ti, Dios, Rey del universo, te concedió cosas que son sobre la naturaleza; porque así como en el parto te conservó virgen, así en el sepulcro conservó incorrupto tu cuerpo, y con la divina traslación lo glorificó» («Menaei totius anni»).

El hecho de que la Sede Apostólica, heredera del oficio confiado al Príncipe de los Apóstoles de confirmar en la fe a los hermanos (cfr. Luc. 22, 32), y con su autoridad, hiciese cada vez más solemne esta fiesta, estimula eficazmente a los fieles a apreciar cada vez más la grandeza de este misterio. Así la fiesta de la Asunción, del puesto honroso que tuvo desde el comienzo entre las otras celebraciones marianas, llegó en seguida a las más solemnes de todo el ciclo litúrgico. Nuestro predecesor San Sergio I, prescribiendo la letanía o procesión esta-

cional para las cuatro fiestas marianas, enumera junto a la **Natividad**, la **Anunciación**, la **Purificación** y la **Dormición** de María («Liber Pontificalis»). Después San León IV quiso añadir a la fiesta, que ya se celebraba bajo el título de la Asunción de la bienaventurada Madre de Dios, una mayor solemnidad prescribiendo su vigilia y su octava; y en tal circunstancia quiso participar personalmente en la celebración, en medio de una gran multitud de fieles («Liber Pontificalis»). Además, que ya antiguamente esta fiesta estaba precedida por la obligación del ayuno, aparece claro de lo que atestigua nuestro predecesor San Nicolás I, donde habla de los principales ayunos «que la santa Iglesia Romana recibió de la antigüedad y observa todavía» («Responsa Nicolai Papae I ad consulta Bulgarorum»).

#### Exigencia de la incorrupción

Pero como la liturgia no crea la fe, sino que la supone, y de ésta derivan, como frutos del árbol, las prácticas del culto, los Santos Padres y los grandes Doctores, en las homilias y en los discursos dirigidos al pueblo con ocasión de esta fiesta, no recibieron de ella como de primera fuente la doctrina, sino que hablaron de ésta como de cosa conocida y admitida por los fieles; la aclararon mejor; precisaron y profundizaron su sentido y objeto, declarando especialmente lo que con frecuencia los libros litúrgicos habían sólo fugazmente indicado; es decir, que el objeto de la fiesta no era solamente la incorrupción del cuerpo muerto de la bienaventurada Virgen María, sino también su triunfo sobre la muerte y su celestial glorificación a semejanza de su Unigénito.

Así San Juan Damasceno, que se distingue entre todos como testigo eximio de esta tradición, considerando la Asunción corporal de la Madre de Dios a la luz de los otros privilegios suyos, exclama con vigorosa elocuencia: «Era necesario que Aquella que en el parto había conservado ileso su virginidad conservase también sin ninguna corrupción su cuerpo después de la muerte. Era necesario que Aquella que había llevado en su seno al Creador hecho niño, habitase en los tabernáculos

divinos. Era necesario que la Esposa del Padre habitase en los tálamos celestes. Era necesario que Aquella que había visto a su Hijo en la cruz, recibiendo en el corazón aquella espada de dolor de la que había sido inmune al darlo a luz, lo contemplase sentado a la diestra del Padre. Era necesario que la Madre de Dios poseyese lo que corresponde al Hijo y que por todas las criaturas fuese honrada como Madre y sierva de Dios» (S. Ioan Damasc., «Encomium in Dormitionem Dei Genitricis semperque Virginis Mariae», hom. II, 14; cfr. etiam ibid., n. 3).

### Afirmación de esta doctrina

Estas expresiones de San Juan Damasceno corresponden fielmente a aquellas de otros que afirman la misma doctrina. Efectivamente, palabras no menos claras y precisas se encuentran en los discursos que, con ocasión de la fiesta, tuvieron otros Padres anteriores o contemporáneos. Así, por citar otros ejemplos, San Germán de Constantinopla encontraba que correspondía la incorrupción y ascensión al cielo del cuerpo de la Virgen Madre de Dios no sólo a su divina maternidad, sino también a la especial santidad de su mismo cuerpo virginal: «Tú, como fué escrito, apareces «en belleza» y tu cuerpo virginal es todo santo, todo casto, todo domicilio de Dios; así también por esto es preciso que sea inmune de resolverse en polvo; sino que debe ser transformado, en cuanto humano, hasta convertirse en incorruptible; y debe ser vivo, gloriosísimo, incólume y dotado de la plenitud de la vida» (San Germ. Const., «In Sanctae Dei Genitricis Dormitionem», sermón I). Y otro antiguo escritor dice: «Como gloriosísima Madre de Cristo, nuestro Salvador y Dios, donador de la vida y de la inmortalidad, y vivificada por El, revestida de cuerpo en una eterna incorruptibilidad con El, que la resucitó del sepulcro y la llevó consigo de modo que sólo El conoce» («Encomium in Dormitionem Sanctissimae Dominae nostrae Deiparae semperque Virginis Mariae», S. Modesto Hierosol, attributum I, núm. 14).

Al extenderse y afirmarse la fiesta litúrgica, los Pastores de la Iglesia y los sagrados oradores, en número cada vez mayor,

creyeron un deber precisar abiertamente y con claridad el objeto de la fiesta y su estrecha conexión con las otras verdades reveladas.

### Los argumentos teológicos

Entre los teólogos escolásticos no faltaron quienes, queriendo penetrar más adentro en las verdades reveladas y mostrar el acuerdo entre la razón teológica y la fe, pusieron de relieve que este privilegio de la Asunción de María Virgen concuerda admirablemente con las verdades que nos son enseñadas por la Sagrada Escritura.

Partiendo de este presupuesto, presentaron, para ilustrar este privilegio mariano, diversas razones contenidas, casi en germen en esto: que Jesús ha querido la Asunción de María al cielo por su piedad filial hacia ella. Opinaban que la fuerza de tales argumentos reposa sobre la dignidad incomparable de la maternidad divina y sobre todas aquellas otras dotes que de ella se siguen: su insigne santidad, superior a la de todos los hombres y todos los ángeles; la íntima unión de María con su Hijo, y aquel amor sumo que el Hijo tenía hacia su dignísima Madre.

Frecuentemente se encuentran, después, teólogos y sagrados oradores que, sobre las huellas de los Santos Padres (cfr. Ioan Damasc. «Encomium in Dormitionem Dei Genitricis semperque Virginis Mariae», hom. II, 2, 11; «Encomium in Dormitionem», S. Modesto Hierosol, attributum) para ilustrar su fe en la Asunción, se sirven con una cierta libertad de hechos y dichos de la Sagrada Escritura. Así, para citar sólo algunos testimonios entre los más usados, los hay que recuerdan las palabras del salmista: «Ven, ¡oh Señor!, a tu descanso, tú y el arca de tu santificación» (Ps. 131, 8), y ven en el «arca de la alianza», hecha de madera incorruptible y puesta en el templo del Señor, como una imagen del cuerpo purísimo de María Virgen, preservado de toda corrupción del sepulcro y elevado a tanta gloria en el cielo. A este mismo fin describen a la Reina que entra triunfalmente en el palacio celeste y se sienta a la diestra del divino Redentor (Ps. 44, 10, 14-16), lo mismo que la Esposa

de los Cantares, «que sube por el desierto como una columna de humo de los aromas de mirra y de incienso» para ser coronada (Cant. 3, 6; cfr. 4, 8; 6, 9). La una y la otra son propuestas como figuras de aquella Reina y Esposa celeste, que, junto a su divino Esposo, fué elevada al reino de los cielos.

### Los doctores escolásticos

Además, los doctores escolásticos vieron indicada la Asunción de la Virgen Madre de Dios no sólo en varias figuras del Antiguo Testamento, sino también en aquella Señora vestida de sol, que el apóstol Juan contempló en la isla de Patmos (Apoc. 12, 1 sq.). Del mismo modo, entre los dichos del Nuevo Testamento consideraron con particular interés las palabras «Dios te salve, María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres» (Luc. 1, 28), porque veían en el misterio de la Asunción un complemento de la plenitud de gracia concedida a la bienaventurada Virgen y una bendición singular, en oposición a la maldición de Eva.

Por eso, al comienzo de la teología escolástica, el piadoso Amadeo, Obispo de Lausana, afirma que la carne de María Virgen permaneció incorrupta («no se puede creer, en efecto, que su cuerpo viese la corrupción»), porque realmente se reunió a su alma, y junto con ella fué envuelta en altísima gloria en la corte celeste. «Era llena de gracia y bendita entre las mujeres» (Luc. 1, 28). «Ella sola mereció concebir al Dios verdadero del Dios verdadero, y le parió virgen, le amamantó virgen, estrechándole contra su seno, y le prestó en todo sus santos servicios y homenajes» (Amadeus Laussannensis, «De Beatae Virginis obitu, Assumptione in caelum, exaltatione ad Filii dexteram»).

### Testimonio de San Antonio de Padua

Entre los sagrados escritores que en este tiempo, sirviéndose de textos escriturísticos o de semejanza y analogía, ilustraron y confirmaron la piadosa creencia de la Asunción, ocupa un puesto especial el doctor evangélico San Antonio de Padua. En la fiesta de la Asunción, comentando las palabras de Isaías

«Glorificaré el lugar de mis pies» (Is. 60, 13), afirmó con seguridad que el divino Redentor ha glorificado de modo excelso a su Madre amadísima, de la cual había tomado carne humana. «De aquí se deduce claramente, dice, que la bienaventurada Virgen María fué asunta con el cuerpo que había sido el sitio de los pies del Señor.» Por eso escribe el salmista: «Ven, ¡oh Señor!, a tu reposo, Tú y el Arca de tu santificación». Como Jesucristo, dice el santo, resurgió de la muerte vencida y subió a la diestra de su Padre, así «resurgió también el Arca de su santificación, porque en este día la Virgen María fué asunta al tálamo celeste» (San Antonius Patav., «Sermones dominicales et in solemnitatibus. In Assumptione S. Mariae Virginis sermo»).

#### De San Alberto Magno

Cuando en la Edad Media la teología escolástica alcanzó su máximo esplendor, San Alberto Magno, después de haber recogido, para probar esta verdad, varios argumentos fundados en la Sagrada Escritura, la tradición, la liturgia y la razón teológica, concluye: «De estas razones y autoridades y de muchas otras es claro que la beatísima Madre de Dios fué asunta en cuerpo y alma por encima de los coros de los ángeles. Y esto lo creemos como absolutamente verdadero» (S. Albertus Magnus, «*Mariale sive quaestiones super Evang. «Missus est», q. 132*). Y en un discurso tenido el día de la Anunciación de María, explicando estas palabras del saludo del ángel «Dios te salve, llena eres de gracia...», el Doctor Universal compara a la Santísima Virgen con Eva y dice expresamente que fué inmune de la cuádruple maldición a la que Eva estuvo sujeta (S. Albertus Magnus, «*Sermones de sanctis*», sermón 15: «*In Annuntiatione B. Mariae*»; cfr. «*Etiam Mariale*», q. 132).

#### Doctrina de Santo Tomás

El Doctor Angélico, siguiendo los vestigios de su insigne maestro, aunque no trató nunca expresamente la cuestión, sin embargo, siempre que ocasionalmente habla de ella, sostiene constantemente con la Iglesia que junto al alma fué asunto al cielo también el cuerpo de María (cfr. «*Summa Theol.*», 3, q.

27, a. 1 c.; ibíd., q. 83, a 5 ad 8, «Expositio salutationis angelicae», In symb., «Apostolorum expositio», art. 5; «In IV Sent.», d. 12, q. 1, art. 3, sol. 3; d. 43, q. 1, art. 3, sol. 1 et 2).

### De San Buenaventura

Del mismo parecer es, entre otros muchos, el Doctor Seráfico, el cual sostiene como absolutamente cierto que del mismo modo que Dios preservó a María Santísima de la violación del pudor y de la integridad virginal en la concepción y en el parto, así no permitió que su cuerpo se deshiciese en podredumbre y ceniza (cfr. S. Bonaventura, «De Navitate B. Mariae Virginis», sermón 5). Interpretando y aplicando a la Bienaventurada Virgen estas palabras de la Sagrada Escritura «¿Quién es esa que sube del desierto, llena de delicias, apoyada en su amado?» (Cant. 8, 5), razona así: «Y de aquí puede constar que está allí (en la ciudad celeste) corporalmente... Porque, en efecto..., la felicidad no sería plena si no estuviese en ella personalmente, porque la persona no es el alma, sino el compuesto, y es claro que está allí según el compuesto, es decir, con cuerpo y alma, o de otro modo no tendría un pleno gozo» (S. Bonaventura, «De Assumptione B. Mariae Virginis», sermón 1).

### La escolástica moderna

En la escolástica posterior, o sea en el siglo XV, San Bernardino de Siena, resumiendo todo lo que los teólogos de la Edad Media habían dicho y discutido a este propósito, no se limitó a recordar las principales consideraciones ya propuestas por los doctores precedentes, sino que añadió otras. Es decir, la semejanza de la divina Madre con el Hijo divino, en cuanto a la nobleza y dignidad del alma y del cuerpo —porque no se puede pensar que la celeste Reina esté separada del Rey de los cielos—, exige abiertamente que «María no debe estar sino donde está Cristo» (S. Bernardinus Senens., «In Assumptione B. M. Virginis», sermón 2); además es razonable y conveniente que se encuentren ya glorificados en el cielo el alma y el cuerpo, lo mismo que del hombre, de la mujer; en fin, el hecho de que la Iglesia no haya nunca buscado y propuesto a la

veneración de los fieles las reliquias corporales de la bienaventurada Virgen suministra un argumento que puede decirse «como una prueba sensible» (S. Bernardinus Senens., «In Assumptione B. M. Virginis» sermón 2).

### El Belarmino

En tiempos más recientes, las opiniones mencionadas de los Santos Padres y de los doctores fueron de uso común. Adhiriéndose al pensamiento cristiano transmitido de los siglos pasados, San Roberto Belarmino exclama: «¿Y quién, pregunto, podría creer que el arca de la santidad, el domicilio del Verbo, el templo del Espíritu Santo, haya caído? Mi alma aborrece el solo pensamiento de que aquella carne virginal que engendró a Dios, le dió a luz, le alimentó, le llevó, haya sido reducida a cenizas o haya sido dada por pasto a los gusanos» (S. Robertus Bellarminus, «Conciones habitae Lovanii», concion 40: «De Assumptione B. Mariae Virginis»).

De igual manera, San Francisco de Sales, después de haber afirmado no ser lícito dudar que Jesucristo haya ejecutado del modo más perfecto el mandato divino por el que se impone a los hijos el deber de honrar a los propios padres, se propone esta pregunta: «¿Quién es el hijo que, si pudiese, no volvería a llamar a la vida a su propia madre y no la llevaría consigo después de la muerte al paraíso?» («Oeuvres de St. François de Sales», sermon autographe pour la fete de l'Assumption). Y San Alfonso escribe: «Jesús preservó el cuerpo de María de la corrupción, porque redundaba en deshonor suyo que fuese comida de la podredumbre aquella carne virginal de la que El se había vestido» (S. Alfonso de Liguori, «Le glorie di Maria», parte II, disc. 1).

### Temeridad de la opinión contraria

Aclarado el objeto de esta fiesta, no faltaron doctores que más bien que ocuparse de las razones teológicas, de las que se demuestra la suma conveniencia de la Asunción corporal de la Bienaventurada Virgen María al cielo, dirigieron su atención a la fe de la Iglesia, mística Esposa de Cristo, que no tiene man-

cha ni arruga (cfr. Eph. 5, 27), la cual es llamada por el Apóstol «columna y sostén de la verdad» (1 Tim. 3, 15), y, apoyados en esta fe común, sostuvieron que era temeraria, por no decir herética, la sentencia contraria. En efecto, San Pedro Canisio, entre muchos otros, después de haber declarado que el término Asunción significa glorificación no sólo del alma, sino también del cuerpo, y después de haber puesto de relieve que la Iglesia ya desde hace muchos siglos, venera y celebra solemnemente este misterio mariano, dice: «Esta sentencia está admitida ya desde hace algunos siglos y de tal manera fija en el alma de los piadosos fieles y tan aceptada en toda la Iglesia, que aquellos que niegan que el cuerpo de María haya sido asunto al cielo, ni siquiera pueden ser escuchados con paciencia, sino abochornados por demasiado tercos o del todo temerarios y animados de espíritu herético más bien que católico» (S. Petrus Canisius, «De Maria Virgine»).

### El padre Suárez

Por el mismo tiempo, el Doctor Eximio, puesta como norma de la mariología que «los misterios de la gracia que Dios ha obrado en la Virgen no son medidos por las leyes ordinarias, sino por la omnipotencia de Dios, supuesta la conveniencia de la cosa en sí misma y excluida toda contradicción o repugnancia por parte de la Sagrada Escritura» (Suárez, F., «In tertiam partem D. Thomae», quaest. 27, art. 2, disp. 3, sec. 5, n. 31), fundándose en la fe de la Iglesia en el tema de la Asunción, podía concluir que este misterio debía creerse con la misma firmeza de alma con que debía creerse la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen, y ya entonces sostenía que estas dos verdades podían ser definidas.

Todas estas razones y consideraciones de los Santos Padres y de los teólogos tienen como último fundamento la Sagrada Escritura, la cual nos presenta al alma de la Madre de Dios unida estrechamente a su Hijo y siempre partícipe de su suerte. De donde parece casi imposible imaginarse separada de Cristo, si no con el alma, al menos con el cuerpo, después

de esta vida, a Aquella que lo concibió, le dió a luz, le nutrió con su leche, lo llevó en sus brazos y lo apretó a su pecho. Desde el momento en que nuestro Redentor es hijo de María, como observador perfectísimo de la divina ley, ciertamente no podía menos de honrar, además de al Eterno Padre, también a su amadísima Madre. Pudiendo, pues, dar a su Madre tanto honor al preservarla inmune de la corrupción del sepulcro, debe creerse que lo hizo realmente.

Pero ya se ha recordado especialmente que desde el siglo II María Virgen es presentada por los Santos Padres como nueva Eva estrechamente unida al nuevo Adán, si bien sujeta a él, en aquella lucha contra el enemigo infernal que, como fué preanunciado en el protoevangelio (Gen. 3, 15), habría terminado con la plenísima victoria sobre el pecado y sobre la muerte, siempre unidos en los escritos del Apóstol de las Gentes (cfr. Rom. cap. 5 et 6; 1 Cor. 15, 21-26; 54-57). Por lo cual, como la gloriosa resurrección de Cristo fué parte esencial y signo final de esta victoria, así también para María la común lucha debía concluir con la glorificación de su cuerpo virginal; porque, como dice el mismo Apóstol, «cuando... este cuerpo mortal sea revestido de inmortalidad, entonces sucederá lo que fué escrito: la muerte fué absorbida en la victoria» (1 Cor. 15, 54).

De tal modo, la augusta Madre de Dios, arcanamente unida a Jesucristo desde toda la eternidad «con un mismo decreto» (Bula «Ineffabilis Deus», 1 c, p. 599) de predestinación, inmaculada en su concepción, Virgen sin mancha en su divina maternidad, generosa Socia del divino Redentor, que obtuvo un pleno triunfo sobre el pecado y sobre sus consecuencias, al fin, como supremo coronamiento de sus privilegios, fué preservada de la corrupción del sepulcro y vencida la muerte, como antes por su Hijo, fué elevada en alma y cuerpo a la gloria del cielo, donde resplandece como Reina a la diestra de su Hijo, Rey inmortal de los siglos (cfr. 1 Tim. 1, 17).

### Es llegado el momento

Y como la Iglesia universal, en la que vive el Espíritu de

Verdad, que la conduce infaliblemente al conocimiento de las verdades reveladas, en el curso de los siglos ha manifestado de muchos modos su fe, y como los Obispos del orbe católico, con casi unánime consentimiento, piden que sea definido como dogma de fe divina y católica la verdad de la Asunción corporal de la Bienaventurada Virgen María al cielo —verdad fundada en la Sagrada Escritura, profundamente arraigada en el alma de los fieles, confirmada por el culto eclesiástico desde tiempos remotísimos, sumamente en consonancia con otras verdades reveladas, espléndidamente ilustrada y explicada por el estudio de la ciencia y sabiduría de los teólogos—, creemos llegado el momento preestablecido por la providencia de Dios para proclamar solemnemente este privilegio de María Virgen.

Nos, que hemos puesto Nuestro pontificado bajo el especial patrocinio de la Santísima Virgen, a la que Nos hemos dirigido en tantas tristísimas contingencias; Nos, que con rito público hemos consagrado a todo el género humano a su Inmaculado Corazón y hemos experimentado repetidamente su validísima protección, tenemos firme confianza de que esta proclamación y definición solemne de la Asunción será de gran provecho para la Humanidad entera, porque dará gloria a la Santísima Trinidad, a la que la Virgen Madre de Dios está ligada por vínculos singulares. Es de esperar, en efecto, que todos los cristianos sean estimulados a una mayor devoción hacia la Madre celestial y que el corazón de todos aquellos que se glorían del nombre cristiano se mueva a desear la unión con el Cuerpo Místico de Jesucristo y el aumento del propio amor hacia Aquella que tiene entrañas maternales para todos los miembros de aquel Cuerpo. Es de esperar, además, que todos aquellos que mediten los gloriosos ejemplos de María se persuadan cada vez más del valor de la vida humana, si está entregada totalmente a la ejecución de la voluntad del Padre Celeste y al bien de los prójimos; que, mientras el materialismo y la corrupción de las costumbres derivadas de él amenazan sumergir toda virtud y hacer estragos de vidas humanas, suscitando guerras, se ponga ante los ojos de todos de

modo luminosísimo a qué excelso fin están destinados los cuerpos y las almas; que, en fin, la fe en la Asunción corporal de María al cielo haga más firme y más activa la fe en nuestra resurrección.

La coincidencia providencial de este acontecimiento solemne con el Año Santo que se está desarrollando Nos es particularmente grata; porque esto Nos permite adornar la frente de la Virgen Madre de Dios con esta fúlgida perla, a la vez que se celebra el máximo Jubileo, y dejar un monumento perenne de nuestra ardiente piedad hacia la Madre de Dios.

#### Fórmula definitoria

*Por tanto, después de elevar a Dios muchas y reiteradas preces e invocar la luz del Espíritu de la Verdad, para gloria de Dios omnipotente, que otorgó a la Virgen María su peculiar benevolencia; para honor de su Hijo, Rey inmortal de los siglos y vencedor del pecado y de la muerte; para acreditar la gloria de esta misma augusta Madre y para gozo y alegría de toda la Iglesia, por la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo y por la Nuestra, pronunciamos, declaramos y definimos ser dogma de revelación divina que la Inmaculada Madre de Dios, siempre Virgen María, cumplido el curso de su vida terrena, fué asunta en cuerpo y alma a la gloria celeste.*

Por eso, si alguno, lo que Dios no quiera, osase negar o poner en duda voluntariamente lo que por Nos ha sido definido sepa que ha caído de la fe divina y católica.

Para que Nuestra definición de la Asunción corporal de María Virgen al cielo sea llevada a conocimiento de la Iglesia universal, hemos querido que conste para perpetua memoria esta Nuestra carta apostólica; mandando que a sus copias y ejemplares, aun impresos, firmados por la mano de cualquier notario público y adornados del sello de cualquier persona constituida en dignidad eclesiástica, se preste absolutamente por todos la misma fe que se prestaría a la presente si fuese exhibida o mostrada.

A ninguno, pues, sea lícito infringir esta Nuestra declaración, proclamación y definición u oponerse o contravenir a ella. Si alguno se atreviere a intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de sus santos apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el año del máximo Jubileo de mil novecientos cincuenta, el día primero del mes de noviembre, fiesta de Todos los Santos, el año duodécimo de Nuestro pontificado.

Nos, P I O,  
Obispo de la Iglesia católica,  
definiéndolo así, lo hemos suscrito.

## SACRA CONGREGATIO RITUUM

### URBIS ET ORBIS

Ingenti populi christiani laetitia, declaratione B. Mariam Virginem corpore et anima in caelum assumptam esse suscepta, ut etiam in sacra liturgia memoria huius faustissimi eventus haberetur, Sacra Ritum Congregatio novam hanc Missam in honorem B. Mariae V. in caelum assumptae conficere curavit.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XII, referente infrascripto Cardinali S. R. C. Praefecto, illam approbare dignatus est, et in Missali Romano, die 15 Augusti, loco veteris, inserendam mandavit.

Decrevit insuper eadem Sanctitas Sua ut Litaniis Lauretanis post invocationem «Regina sine labe originali concepta» addatur: «Regina in caelum assumpta».

Contrariis quibuslibet non obstantibus. Die 31 Octobris 1950.

✠ C. CARD. MICARA, Episc. Veliternus, Praefectus.—L. ✠ S.—  
— ✠ A. Carinci, Archiep. Seleucien., Secretarius.

# ALOCUCION PASTORAL

## SOBRE ALGUNAS DISPOSICIONES GENERALES Y DIOCESANAS, DESPUÉS DE LA DEFINICIÓN DEL DOGMA DE LA ASUNCIÓN

---

Nos es muy grato hacer conocer a nuestros carísimos diocesanos que, mediante Decreto «Urbis et Orbis» de la S. Congreg. de Ritos, fecha el 31 del pasado Octubre e inserto en el presente Boletín, Su Santidad se ha dignado señalar para el 15 de Agosto una nueva Misa en honor de la Bienaventurada Virgen María Asunta a los Cielos, y, además, ha dispuesto que en las «Letanías lauretanas», después de la invocación «Regina sine labe originali concepta», se diga esta otra: «Regina in caelum assumpta».

\*

Insistentemente en las varias Alocuciones y documentos que hemos publicado respecto a la Asunción de Nuestra Señora, hemos venido recordando y encareciendo el profundo sentido cristiano y la sabia piedad mariana que bellamente se revela en la costumbre, aquí vigente en pasados siglos, de celebrar la Misa de «Assumptione Beatae Mariae Virginis» en los días de óbito y en sus aniversarios.

Después de la Definición del dogma, para que renazca y se mantenga en nuestro pueblo el espíritu de esta laudable costumbre, antigua y menorquina, que vinculaba a los principales sufragios por los difuntos la intercesión de la Virgen en este Misterio; disponemos que en los oficios funerales, después de la solemne Misa «de Requie» y antes de la absolución del túmulo, se cante una «Salve» a la Virgen Asunta con la oración de la Misa ahora prescrita por el Papa.

Además, recomendamos que en los recordatorios de difuntos que suelen imprimirse, se ponga también la mencionada oración, a cuyo efecto se publica en este Boletín en sus versiones castellana y menorquina.

Crezcan ahora, y en las varias situaciones de la vida parti-

cular, familiar y social, se multipliquen más frecuentemente las manifestaciones piadosas de nuestra fe en el Dogma definido.  
Ciudadela, 27 de Noviembre de 1950.

† EL OBISPO.

---

## LA ORACIÓN DE LA NUEVA MISA DE LA ASUNCIÓN

### ORATIO

Omnipotens sempiterne Deus, qui Immaculatam Virginem Mariam, Filii tui Genitricem, corpore et anima ad caelestem gloriam assumpsisti: concede quaesumus; ut ad superna semper intenti, ipsius gloriae mereamur esse consortes. Per eundem Dominum.

### ORACIÓN

Omnipotente y sempiterno Dios, que elevásteis en cuerpo y alma a la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios, a la gloria celestial: concedednos, os rogamos, que, tendiendo siempre hacia las cosas de arriba, merezcamos participar de la misma gloria. Por el mismo Jesucristo, nuestro Señor. Así sea.

### ORACIO

Oh Déu omnipotent i sempitern, que sublimáreu en cos i ánima la Puríssima Verge María, Mare de vostre Fill, a la glória celestial: concediu-mos, vos pregam, que, procurant sempre les coses de dalt, meresquem participar de la mateixa glória. Pel mateix Jesucrist. Senyor nostre. Així sia.

Léase al pueblo la presente Alocución.

---

## CELEBRACIÓN DIOCESANA DE LA PROCLAMACIÓN DOGMÁTICA DE LA ASUNCIÓN

Impulsado por su tradicional piedad mariana, y a tenor con lo dispuesto por el Rdm. Prelado en su Alocución Pastoral preparatoria a la gran solemnidad, todas las ciudades y pueblos de Menorca celebraron con íntimo y exultante fervor la augusta Definición dogmática de la Asunción corporal de María Santísima a los cielos.

CIUDADELA.—En la Santa Iglesia Catedral hubo ejercicio eucarístico de preparación los días 30 y 31 de octubre, con plática y canto del «Veni Creator» y de la «Salve Regina».

Ya desde la víspera del 1.º noviembre, las fachadas de numerosos edificios públicos y casas particulares aparecieron bellamente engalanadas con iluminaciones y adornos, y la animación del público daba a la ciudad el aspecto de los grandes acontecimientos populares.

El día de Todos los Santos instalóse en la Catedral un aparato receptor de radiotelefonía, a fin de que los fieles que llenaban el templo pudiesen oír por medio de los altavoces el solemnisimo acto que se desarrollaba en la plaza Vaticana. La audición fué perfecta, y el pueblo recibió de rodillas la bendición apostólica Urbi et Orbi. Las campanas repicaron y la iglesia se iluminó en el momento de la definición del dogma.

En ausencia del Rdm. Sr. Obispo, que estaba en Roma, el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico celebró la Misa solemne de la Asunción. Predicó el M. Iltre. Sr. Taberner, Canónigo, Economo de la Parroquia de la Catedral. Después de Nona cantóse un solemne «Te Deum» con asistencia de las Autoridades.

A las 12'30 organizóse una procesión extraordinaria y casi improvisada, que resultó nutridísima manifestación de fervor mariano. En ella figuraban las imágenes de la Virgen más honradas en la ciudad: Inmaculada Concepción, Ntra. Sra. del Rosario, María Auxiliadora, Virgen del Pilar, Imagen Peregrina de Monte-Toro y la Virgen de la Dormición. Ante la Puerta de la Luz pronunció un parlamento el M. Iltre. Sr. Lectoral. Ya en

el interior del templo, terminó el acto con el canto polifónico del «Magnificat», con alternancia popular del versículo «Quia fecit mihi magna qui potens est...» gregoriano.

**MAHÓN.**—El gran acontecimiento mariano se preparó con oportunas explicaciones en los círculos de estudio y en las catequesis, y con ejercicio vespertino los días 30 y 31 octubre.

Los edificios se engalanaron con colgaduras, luces, flores, cuadros de la Virgen y hermosos anagramas marianos, confeccionados y repartidos por las Mujeres y las Jóvenes de A. C. Sobresalía la iluminación del campanario de Sta. María, visible a muchos kilómetros de distancia.

El día 1.º noviembre aparecieron adornadas todas las imágenes de María veneradas en la ciudad. Las iglesias viéronse concurridísimas. La Misa de comunión en Sta. María revistió carácter excepcional por el gran número de comulgantes. Los altavoces colocados en dicho templo fueron conectados con Radio Vaticano, y los fieles pudieron seguir el curso de las ceremonias realizadas en Roma. En el momento de la augusta definición fueron echadas al vuelo las campanas.

A las 11'30 cantóse por el Clero y pueblo el «Te Deum» y el «Magnificat», con asistencia de las Autoridades.

Digno de especial mención fué el acto académico celebrado el 31 octubre en el Instituto Nacional de Enseñanza Media con motivo de la definición dogmática.

El profesor Rdo. D. Miguel Petrus habló sobre lo que es una definición, y la oportunidad y argumentos del dogma de la Asunción. El Rdo. Lic. D. Juan Gutiérrez, Director del centro, trató de «La Corona de Aragón, Menorca y el dogma de la Asunción», haciendo resaltar las antiguas relaciones de dicha creencia con nuestra isla.

**ALAYOR.**—Acto vespertino muy concurrido los días 30 y 31 octubre, con exposición del Smo., plática y canto del Veni Creator, Magnificat y Salve. Al toque de Vísperas del día 31, repique general de campanas, repetido al anochecer. La Alcaldía publica un bando en que se invita al vecindario a adornar

las fachadas. Se iluminan las iglesias, edificios públicos y muchas casas particulares.

El día 1.º noviembre, Misa de Comunión nutridísima y oficio con sermón con asistencia de las Autoridades. Seguidamente son llevadas en solemne procesión las imágenes marianas más veneradas: Virgen Niña, Ntra. Sra. del Carmen, María Auxiliadora, Virgen del Pilar, Ntra. Sra. del Rosario e Inmaculada Concepción. La procesión se dirigió a la Plaza del Generalísimo, rezando el Rosario y cantándose el cuarto y quinto misterio de gloria, con música del Ave María de Lourdes, adaptada a la presente solemnidad. Llegados a la Plaza se entonó el Te Deum, y entre el repique de campanas y las notas del Himno Nacional se dió suelta a innumerables palomas, mientras una multitud apiñadísima y emocionada cantaba el himno ambrosiano, y diversas composiciones marianas alternando con la Capilla Davídica de Monte-Toro. La ceremonia terminó a las dos de la tarde.—El pueblo pudo seguir los actos realizados en Roma, mediante un potente altavoz colocado por el Excmo. Ayuntamiento en la plaza Generalísimo.

VILLA-CARLOS.—Además de los prescritos actos vespertinos de los días 30 y 31 octubre, preparóse la solemnidad con distribución de hojas catequísticas en los Colegios y Escuelas, con explicaciones oportunas; además, dióse conferencias especiales a la tropa y a los Sres. Jefes y Oficiales. Al anochecer del día 31 las casas estaban iluminadas y adornadas con colgaduras y anagramas de María, que repartieron por los domicilios las Jóvenes de A. C.

El día 1 noviembre, además de la Misa de Comunión muy concurrida, hubo Misa mayor seguida del Te Deum y del Magnificat. En todas las Misas se dió una explicación catequística del dogma definido, y se cantó la Salve.

MERCADAL.—Además del triduo vespertino de preparación, y de las instrucciones especiales en las Escuelas, el día 1 noviembre hubo Misa de Comunión muy concurrida; los fieles pudieron seguir los actos realizados en Roma mediante los alta-

voces instalados en la plaza de la Iglesia, y por la tarde hubo solemne canto de Vísperas, con participación del pueblo.

**FERRERIAS.** — Este devoto pueblo preparóse fervorosamente al gran día mariano con Hora Santa en la tarde del 30 y 31 octubre, con plática por el Rdo. P. Grimalt, Misionero de los Sdos. Corazones. Todas las casas del pueblo se engalanaron con colgaduras, imágenes marianas e inscripciones bíblicas y litúrgicas alusivas a la glorificación de María. Los fieles pudieron oír desde el templo parroquial, mediante un aparato receptor radiotelefónico, la augusta definición dogmática, y recibir la Bendición Apostólica. Terminada la Misa solemne, se organizó una nutrida y muy entusiasta procesión, seguida del Te Deum y de la Salve.

**SAN LUIS.** — Como actos preparativos débense mencionar los círculos de estudio especiales, las explicaciones en las Escuelas y el triduo celebrado los días 28, 29 y 30 octubre. Numerosos edificios se adornaron e iluminaron.

El día 1 noviembre, terminada la nutridísima Misa de Comunión, en la que participaron un centenar de niños, se puso en acción el aparato de radio instalado en el templo, y los fieles pudieron escuchar la definición dogmática. Después de la Misa cantada, con asistencia de las Autoridades, hubo solemne Te Deum y Magnificat. Todas las imágenes marianas estuvieron durante el día adornadas con profusión de flores e iluminadas.

**SAN CRISTOBAL.** — Se celebró triduo eucarístico los días 29, 30 y 31 de octubre. El día 1 noviembre los fieles pudieron seguir las ceremonias de la Plaza Vaticana mediante un aparato receptor de radio instalado en el templo parroquial. Inmediatamente después de la definición se celebró la Misa de Comunión, seguida del canto solemne del Te Deum y de la Salve. La mayoría de las casas del pueblo aparecían adornadas con colgaduras y cuadros de María.

**FORNELLS.** — En los tres días que precedieron a la definición dogmática se celebró el triduo de preparación, con la prescrita instrucción al pueblo sobre el significado del dogma. El día de la fiesta hubo Misa de Comunión. Se escuchó por la

radio la palabra del Papa. Se cantó la Misa mayor con sermón sobre la Asunción, y el Te Deum con asistencia de las Autoridades y de numerosos fieles.

**SAN CLEMENTE.**—Además del prescrito acto preparatorio en los días 30 y 31 octubre, en la víspera del 1 noviembre se adornaron las fachadas de todas las casas del pueblo con colgaduras, cuadros de María y apropiadas inscripciones.

El día de Todos los Santos hubo Misa de comunión general, y después de la última se cantó el Te Deum y el Magnificat.

---

## CIRCULAR SOBRE EL USO DE ORATORIO PRIVADO

---

Por especial encargo de S. E. Rdma. se hace saber a los que disfrutan de Indulto Apostólico de Oratorio privado que, al tenor de la Instrucción de la Sagrada Congregación de Sacramentis, fecha 1.º Octubre 1949, no pueden ser utilizados como Oratorios privados a efectos de la celebración de la santa Misa aquellos que estén dispuestos en forma de armarios, y sitios en salas destinadas a otros usos.

Por tanto, ha de considerarse suspendido el uso de ellos hasta que se reformen, sean visitados nuevamente y aprobados por el Ordinario.

Adviértase que el Oratorio privado, a más de no utilizarse para otros servicios, ha de ser una habitación en donde quepan el altar, el celebrante y los que oigan la santa Misa, al menos en su mayor parte.

Ciudadela, 27 de Noviembre de 1950.

JUAN JAUME,  
Cang.º-Srío.

**SUMARIO:** Alocución Pastoral después de la Definición Dogmática de la Asunción.—Bula «Munificentissimus Deus». Versión de la misma.—Decreto de la S. Congreg. de Ritos sobre la nueva Misa de la Asunción, y la invocación «Regina in caelum assumpta».—Alocución Pastoral sobre varias disposiciones generales y diocesanas, después de la Definición del Dogma. Oración de la nueva Misa y sus versiones.—Crónica especial.—Circular sobre el uso de Oratorio privado.